



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 133-2024
EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



CONSIDERANDO:

Que por ausencia temporal de los Magistrados Vocales I, II, IV y V, Doctor Ranulfo Rafael Rojas Cetina, Doctora Irma Elizabeth Palencia Orellana, Magister Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños y Magister Mynor Custodio Franco Flores, respectivamente, el Tribunal se integra con los suscritos de conformidad con el artículo 127 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

CONSIDERANDO:

Que la Licenciada Ana Verónica Espinoza Vega, Directora de Planificación, con oficio número DP-O-203-07-2024, de fecha 29 de julio del año en curso, somete a consideración el "Manual de Normas y Procedimientos de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos", por lo que habiéndose analizado el contenido del mismo, es procedente emitir la disposición que corresponde;

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 122, 125, 128, 129, 130, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas);

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el "Manual de Normas y Procedimientos de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos", que forma parte de esta disposición;

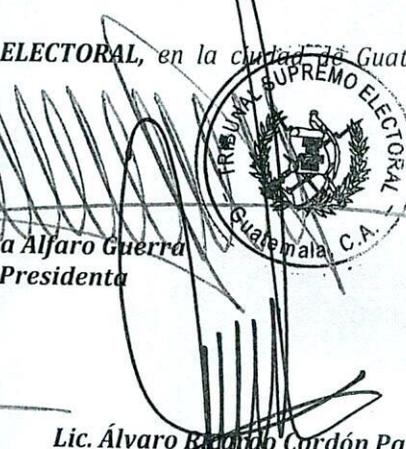
ARTÍCULO 2°: El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente;

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro.

COMUNÍQUESE:


Dra. Blanca Odilia Alfaro Guerra
Magistrada Presidenta


Msc. Marco Antonio Cornejo Marroquín
Magistrado Suplente


Lic. Álvaro Benjamín Cordón Paredes
Magistrado Suplente


Lic. Noé Adalberto Ventura Loyo
Magistrado Suplente


Dr. Pablo Adolfo Leal Oliva
Magistrado Suplente


Msc. Mario Alexander Velásquez Pérez
Secretario General



pleno

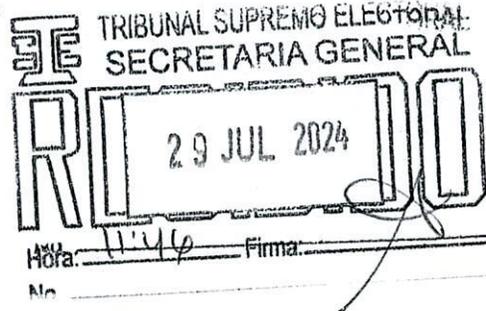


Tribunal Supremo Electoral
Dirección de Planificación

DP-O-203-07-2024
Guatemala, 29 de julio de 2024
AVEV/jfcg

R 2527-2024
coe 84440

Magister
Mario Alexander Velásquez Pérez
Secretario General
Tribunal Supremo Electoral
Su Despacho



Magister Velásquez:

Atentamente me dirijo a usted en atención a su Oficio SGO-3417-07-2024 Exp. No. 2527-2024 MAPV/femc, para trasladar el Manual de Normas y Procedimientos de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos, debidamente revisado y validado, solicitando se sirva someterlo a consideración de las Autoridades Superiores para su aprobación si así lo estiman conveniente. Se adjunta disco compacto con el archivo digital correspondiente.

Al agradecer su atención, me suscribo atentamente

Qual E. Prinsa
Licda. Ana Verónica Espinoza Vega
Directora de Planificación

Consta de 57 folios
Cc. Archivo correlativo



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



**MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS
DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE
CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS
FINANZAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

GUATEMALA, MAYO 2024

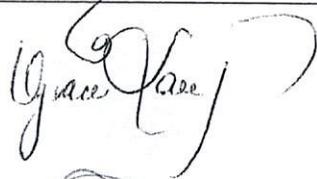
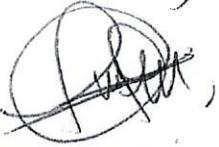
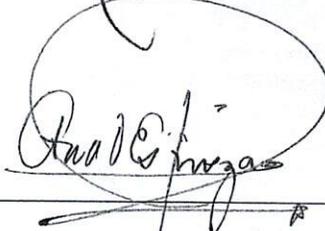




	TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL	Versión: 02
		No. de folios: 106

MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

UNIDAD ESPECIALIZADA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS FINANZAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre:	Ing. Graciela Sánchez Pineda Lcda. María Andrea Dávila C.	Lcda. Dina María Ponce E. Lcda. Ana Verónica Espinoza V.	
Cargo que ocupa:	Coordinador II UECFFPP Coordinadora II de la Dirección de Planificación	Encargada del Despacho de la UECFFPP Directora de Planificación	
Fecha:	17/04/2024	08/05/2024	
Firma:	 	 	





ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	4
OBJETIVO DEL MANUAL.....	4
CAMPO DE APLICACIÓN	4
BASE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN	5
VISIÓN Y MISIÓN INSTITUCIONAL.....	8
VISIÓN.....	8
MISIÓN.....	9
OBJETIVOS DE LA INSTITUCIÓN	10
FUNCIONES.....	11
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL UNIDAD ESPECIALIZADA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS FINANZAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	12
ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS FINANZAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	13
ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.....	14
COMPENDIO DE PROCEDIMIENTOS.....	15
1. ELABORACIÓN DE PLANES OPERATIVOS DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS FINANZAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.....	15
2. PROCESO GENERAL DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN.....	18
3. REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE LAS BASES DE DATOS DE LAS ORGANIZACIONES Y FINANCIEROS POLÍTICOS	25
4. JUSTIPRECIACIÓN DE GASTOS REALIZADOS POR LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS (EN ÉPOCA ELECTORAL Y EN ÉPOCA NO ELECTORAL)	28
5. REVISIÓN DE INFORMES FINANCIEROS (FORMA GR-PRI; FORMA INF-FINPU e INFOCAM)	32
6. AUDITORÍAS FINANCIERAS A LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS	39
7. EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA.....	51
8. REQUERIMIENTO Y/O ASESORÍAS INTERNAS Y EXTERNAS A LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN.....	60
9. ELABORACIÓN DE NORMATIVA RELACIONADA AL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS.....	64
10. REVISIÓN DE INFORMES QUE GESTIONA AUDITORÍA A ORGANIZACIONES POLÍTICAS.....	68
11. CONTROL, REGISTRO Y HABILITACIÓN DE LIBROS DE CONTRIBUCIONES (Y FOLIOS) DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS.....	71



12. CONTROL, REGISTRO Y HABILITACIÓN DE LIBROS DE CONTRIBUCIONES (Y FOLIOS) DE FINANCIEROS DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS O FINANCIEROS POLÍTICOS.....	75
13. GESTIÓN, MANEJO Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN A LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT-, SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES -SIT-, SUPERINTENDENCIA DE BANCOS -SIB- Y/O CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS	80
14. NOTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS GENERADOS POR LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS FINANZAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	84
15. DESARROLLO DE BASES DE DATOS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS PARA LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN	87
16. RED DE COMPUTADORAS DE ÁREA LOCAL	90
17. SEGURIDAD DE COMUNICACIÓN DE DATOS E INTERNET.....	93
18. SOPORTE Y CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO	96
19. CONTROL, REGISTRO Y RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN EN EL ARCHIVO	99
20. TRASLADO DE DOCUMENTACIÓN QUE OBRA EN EL ARCHIVO, SOLICITADA POR LAS ÁREAS DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS FINANZAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	102
ANEXOS.....	105
MODELO DE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.....	105
GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	106



PRESENTACIÓN

El Manual de Normas y Procedimientos de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos del Tribunal Supremo Electoral, contiene aquellos aspectos para el adecuado desarrollo de sus actividades, como la base legal, sus normas generales y específicas, el organigrama institucional, así como su ubicación en la estructura organizacional; en el mismo se detallan las principales funciones y procedimientos que incluyen sus respectivos diagramas de flujo y los formatos que son utilizados en la Unidad.

La Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos, es una Unidad adscrita a la Auditoría del Tribunal Supremo Electoral, responsable del control y fiscalización de las finanzas de las Organizaciones Políticas y actúa con total independencia para llevar a cabo, las auditorías, análisis y procesamiento de información financiera y jurídica para el correcto cumplimiento de sus funciones

OBJETIVO DEL MANUAL

El Manual de Normas y Procedimientos de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos -UECFFPP- del Tribunal Supremo Electoral, tiene como objetivo principal la descripción detallada y concisa de las funciones que deberá realizar cada uno de los empleados que laboran dentro de esta Unidad administrativa. El presente Manual de Normas y Procedimientos también tiene como objetivo principal, dotar de un documento administrativo que describe los procedimientos que se aplican en las tres áreas que la conforman, bajo los principios de la seguridad jurídica, certeza y claridad de los procedimientos implementados y descritos en este documento.

CAMPO DE APLICACIÓN

El Manual de Normas y Procedimientos de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos -UECFFPP- del Tribunal Supremo Electoral se aplicará a las áreas que la conforman: Asesoría Jurídica de Control y Fiscalización, Auditoría a Organizaciones Políticas, Análisis e Investigación del Financiamiento de las Organizaciones Políticas; así como al personal de apoyo



administrativo e informática (asistentes, notificador, secretarias, piloto y analista informático).

BASE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN

- Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente:

El Tribunal Supremo Electoral es creado a través de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Ley 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 223 de la Constitución Política de la República de Guatemala, segundo párrafo, que indica que: “Todo lo relativo al ejercicio del sufragio, los derechos políticos, organizaciones políticas, autoridades y órganos y proceso electoral, será regulado por la ley constitucional de la materia.”

La regulación del sufragio, derechos políticos, organizaciones políticas y en general, todo lo relacionado con el proceso electoral, nace de lo establecido en el artículo 223 de la Constitución Política de la República de Guatemala, segundo párrafo, que establece que: “Todo lo relativo al ejercicio del sufragio, los derechos políticos, organizaciones políticas, autoridades y órganos electorales y proceso electoral, será regulado por la ley constitucional de la materia.”

En el artículo 121 de la referida ley, se establece que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral, agregando, así mismo, que es independiente y de consiguiente no supeditado a organismo alguno del Estado, y que su organización, funcionamiento y atribuciones están determinados en esa ley.

- Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Acuerdo Número 018-2007 del Tribunal Supremo Electoral.
- Decreto 26-2016, reforma a la Ley Electoral y de Partidos Políticos.
- Acuerdo 136-2017, del Tribunal Supremo Electoral, por medio del cual se aprueba la implementación de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos del Tribunal Supremo Electoral.
- Acuerdo Número 304-2016 del Tribunal Supremo Electoral, por medio del cual se crea la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos.



Reglamento de Control y Fiscalización de las Finanzas de las Organizaciones Políticas contenido en el Acuerdo Número 602-2022 y Acuerdo Número 22-2023 - del Tribunal Supremo Electoral.

ANTECEDENTES DE LA INSTITUCIÓN

Para comprender el proceso de reforma y modernización que se está implementando, con el objetivo de contar con un Tribunal Supremo Electoral que responda a las expectativas en materia electoral en el siglo XXI, se hace necesario resaltar algunos de los momentos históricos en materia electoral ocurridos en el país.

Durante muchos años en Guatemala, se realizaron procesos electorales periódicos para la elección de gobernantes, dentro de los cuales se consideró que hubo una secuencia de irrespeto a los resultados electorales y se produjeron golpes de Estado, mismos que se vieron agravados en el marco del conflicto armado interno que se registró por 36 años en el país.

Un ejemplo de esta situación es que anteriormente a la creación del Tribunal Supremo Electoral, el rector de la institución encargada de la organización de los procesos electorales, denominado Director del Registro Electoral, era nombrado por el Organismo Ejecutivo, lo que propiciaba que esta Institución estuviera subordinada al mismo.

Fue en ese contexto que se emitió el Decreto Ley Número 30-83, con fecha 23 de marzo de 1983, creando el Tribunal Supremo Electoral, como una institución independiente y no supeditada a organismo alguno del Estado.

El Tribunal Supremo Electoral se estableció, por lo tanto, con el objetivo de llevar a cabo la elección de diputados para la Asamblea Nacional Constituyente, que tenía como principal misión, redactar un nuevo texto constitucional del país. Estas elecciones se realizaron el 1 de julio de 1984, con base a leyes específicas, las cuales quedaron derogadas al entrar en vigencia la nueva Constitución y la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente).

Los primeros Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, fueron electos en junio de 1983, juramentados el 30 de junio y tomaron posesión de sus cargos el 1 de julio del mismo año, elección que realizó la Corte Suprema de Justicia.

Al entrar en funciones la Asamblea Nacional Constituyente, ésta procedió a promulgar, con rango constitucional, la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de fecha 3 de diciembre de 1985, cobrando vigencia el 14 de enero de 1986. Con esta normativa, el Tribunal Supremo Electoral fue constituido como la máxima autoridad en material electoral en Guatemala, confiriéndole independencia funcional y económica, estableciendo una asignación no menor del medio por ciento (0.5%) del Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del Estado para cubrir sus gastos de funcionamiento y de los procesos electorales.



El año en que se celebren procesos electorales o procedimientos consultivos, la asignación indicada se aumentará en la cantidad que sea necesaria para satisfacer los egresos inherentes al proceso de elecciones, conforme la estimación que apruebe y justifique previamente el Tribunal Supremo Electoral. Dicha cantidad deberá ser incorporada al Presupuesto General de Ingresos del Estado y entregada al Tribunal un mes antes de la convocatoria de dichos procesos electorales, o procedimiento consultivo, según el artículo 122 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

En el año 2016, la Ley Electoral y de Partidos Políticos fue reformada por medio del Decreto Número 26-2016. Entre sus principales reformas se establece la presidencia rotativa del Tribunal, la implementación del voto en el extranjero, la creación de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos y de la Unidad Especializada sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión; se modificó el período de convocatoria para elecciones generales y dividió el proceso electoral en tres fases.

Desde la creación del Tribunal Supremo Electoral, se han llevado a cabo los procesos electorales siguientes: Una elección de Asamblea Nacional Constituyente en 1984, nueve elecciones generales 1985, 1990-91, 1995-96, 1999, 2003, 2007, 2011, 2015 y 2019 (Presidente, Vicepresidente; Alcaldes y Corporaciones Municipales, Diputados por Lista Nacional, Diputados Distritales y Diputados al Parlamento Centroamericano, a partir de cuando fue creado este último), una elección de Diputados en 1994, tres Consultas Populares en 1994, 1999 y 2018 y tres para elección de Alcaldes y Corporaciones Municipales en 1988, 1993, 1998 y en 2013, la repetición de la elección del Alcalde y Corporación Municipal en el Municipio de Nebaj, Quiché.

Cabe resaltar que, a diferencia de todos los procesos electorales anteriores, en el año 2004, se empieza a implementar la descentralización, como resultado de las reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos en ese mismo año, específicamente en sus artículos 224 y 231; las cuales fueron aplicadas en el Proceso Electoral realizado en el año 2007; implementándose por primera vez en 681 Circunscripciones Electorales Municipales –CEM- más las 332 cabeceras municipales, presentaron una significativa variante, consistente en el inicio de la descentralización del voto, atendiendo a la reforma de la Ley Electoral y de Partidos Políticos. Con ello también se respondió a la necesidad de dar cumplimiento a los Acuerdos de Paz de facilitar el acceso al voto a los(as) ciudadanos(as) residentes en el área rural, por lo cual se crearon en ese año 681 CEM en todo el país. Para el evento electoral del 2011, se incrementaron 57 nuevas CEM, llegando a 738; para el Proceso Electoral del año 2015, se incrementaron 73 nuevas CEM, llegando a un total de 811. En la Consulta Popular “Diferendo territorial entre Guatemala y Belice”, se implementaron la misma cantidad.

Para el Proceso Electoral del año 2019, se incrementó en 10% llegando a un total de 893 CEM. Es importante señalar que la decisión para implementar e instalar una CEM,



se realiza a partir de un estudio cartográfico, demográfico, social y político de las comunidades.

La descentralización del voto ha impactado de manera significativa en cuanto a la participación de la ciudadanía, porque ha cumplido plenamente el principio de “acercar el voto al ciudadano”, beneficiando especialmente a la ciudadanía que habita en el área rural del país.

En el área urbana, se mantiene el principio de que los ciudadanos voten lo más cercano a su domicilio, en la medida que los centros educativos (que son los que se usan como centros de votación) lo permitan.

Es importante resaltar que, en los procesos electorales de los años 2011 y 2015, se tuvo un significativo incremento de la inscripción de mujeres en el padrón electoral, habiendo alcanzado un porcentaje del 51% y 54% de mujeres inscritas respectivamente, aptas para votar. Asimismo, en la Consulta Popular 2018 se alcanzó una participación del 26.65% de la población apta para votar, superando así los porcentajes de participación del 15.88% del año 1994 y de 18.55% del año 1999 y en el 2019 la cantidad de empadronados fue de 8,149,793 empadronados, los cuales se conformaron de la siguiente manera 3,763,284 Hombres y 4,386,509 Mujeres; el crecimiento del padrón electoral fue de un 7.84%, en 592,920 de nuevos empadronados y la participación fue de 61.84% (5,039,832) para la primera elección y de 42.70% (3,479,962) para la segunda elección. Para el 2023 la cantidad de empadronados fue de 9,361,068, los cuales se conforman de la siguiente manera 5,067,859 mujeres y 4,293,209 hombres, el crecimiento del padrón fue de un 14.86%, en 1,211,275 nuevos empadronados y la participación fue del 60.52% (5,557,273) para la primera elección y del 45.10% (4,208,985) para la segunda elección 2023, participaron 41,430 candidatos y candidatas para los 4,336 cargos que se eligieron entre el 25 de junio y el 20 de agosto, las mujeres obtuvieron 545 cargos.

VISIÓN Y MISIÓN INSTITUCIONAL

VISIÓN

“Ser la institución electoral rectora, de rango constitucional, que oriente, fomente e incremente la participación ciudadana en el voto responsable y consciente; que fortalezca la evolución y el desarrollo del sistema democrático, el respeto pleno y garantía de la voluntad popular en los procesos electorales, transparentes e incluyentes manteniendo la confianza ciudadana en la justicia electoral permanentemente.”



MISIÓN

“Somos la máxima autoridad en materia electoral, independiente, no supeditada a organismo alguno del Estado, que promueve el ejercicio de la ciudadanía plena, igualitaria e inclusiva y la participación de las organizaciones políticas, para garantizar el derecho de elegir y ser electo, así como facilita el óptimo funcionamiento de los órganos electorales temporales, con el fin de alcanzar la consolidación de la democracia.”

OBJETIVOS DE LA INSTITUCIÓN

- Incrementar la credibilidad y confianza del actuar del Tribunal Supremo Electoral, en la ciudadanía y las organizaciones políticas.
- Fortalecer la función jurisdiccional constitucional del Tribunal Supremo Electoral.
- Procurar que la Ley Electoral y de Partidos Políticos se convierta en un instrumento efectivo, que favorezca el cumplimiento de los fines del Tribunal Supremo Electoral para los cuales fue creado.
- Garantizar la transparencia en los eventos electorales.
- Garantizar imparcialidad y eficiencia en los mecanismos de inscripción, control y fiscalización de las organizaciones políticas y candidatos a cargos de elección popular.
- Contribuir al mejoramiento de capacidades de los partidos políticos respecto a sus derechos y obligaciones legalmente establecidos.
- Promover la participación cívico-política y democrática de las mujeres, fortaleciendo sus capacidades para optar a puestos de elección popular.
- Impulsar el incremento de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral, para el ejercicio de sus derechos políticos.
- Fortalecer la depuración y actualización permanente del Padrón Electoral.
- Administrar procesos electorales transparentes, confiables, con amplia participación ciudadana, fomentando el fortalecimiento de los deberes y derechos de los ciudadanos.
- Impulsar y desarrollar procesos de reflexión, deliberación y formación cívico-política y electoral con los distintos grupos de ciudadanos, para incrementar su capacidad y conocimiento democrático.
- Mejorar y agilizar procesos y gestiones actualizados a fin de brindar un mejor servicio, en las dependencias del Tribunal Supremo Electoral.
- Dar a conocer información relevante y pertinente de los objetivos, acciones y resultados del Tribunal Supremo Electoral, de manera confiable, veraz y oportuna, tanto externa como internamente.
- Mantener y mejorar las condiciones de trabajo y el cumplimiento adecuado de las funciones de todos los trabajadores del Tribunal Supremo Electoral.
- Contar con información veraz, confiable y oportuna, para la toma de decisiones, sobre los avances y resultados de las actividades planificadas y los recursos utilizados.
- Obtener apoyo de la Cooperación Nacional e Internacional, en materia de asistencia técnica o financiera, para la implementación de las políticas institucionales y el fortalecimiento del desarrollo de las funciones del Tribunal.
- Fortalecer la comunicación y coordinación del Tribunal con los Organismos y entidades de Cooperación, así como con Órganos Electorales de otros países.
- Mantener el patrimonio físico del Tribunal Supremo Electoral, en condiciones adecuadas y funcionales, así como de inmuebles que se adquieran y otros bienes necesarios, para el desarrollo de sus funciones.



FUNCIONES

La Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos, es una Unidad adscrita a la Auditoría del Tribunal Supremo Electoral, responsable del control y fiscalización de las finanzas de las Organizaciones Políticas y actúa con total independencia para llevar a cabo, las auditorías, análisis y procesamiento de información financiera y jurídica para el correcto cumplimiento de sus funciones, siendo estas las siguientes:

- a) Fiscalizar en cualquier momento, los recursos financieros públicos y privados sobre la documentación y el control de aportaciones que reciban las organizaciones políticas, para el funcionamiento de sus actividades de proselitismo, de funcionamiento y de propaganda o campaña electoral, así como de aquellos que integren su patrimonio, para lo cual se aplicaran las disposiciones contenidas en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, su reglamento, la presente normativa e instructivos que para el efecto emita el Tribunal Supremo Electoral
- b) Practicar de manera ordinaria y extraordinaria auditorías y revisiones especiales de estados financieros, informes y documentación de carácter financiero a las Organizaciones Políticas con el apoyo del personal idóneo nombrado para el efecto por esta Unidad.
- c) Realizar revisiones de cumplimiento sobre la documentación y el control de aportaciones, recibos de ingresos y gastos en las sedes de los órganos permanentes de los departamentos y municipios en los que el partido tenga organización partidaria vigente y de igual forma para los comités cívicos electorales durante un proceso electoral.
- d) Solicitar información referente al financiamiento entregado por las personas individuales y jurídicas que figuren como financistas en los registros de las organizaciones políticas, las cuales están obligadas a responder ante los requerimientos de información que la Unidad Especializada les realice, sin perjuicio de las responsabilidades legales que se generen.
- e) Requerir información específica y bajo reserva de confidencialidad a las instituciones del Estado que se detallan en el segundo párrafo del Artículo 21 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, así como cualquier funcionario público, a efecto de hacer efectiva la fiscalización de los aportes que reciban las Organizaciones Políticas.
- f) Otras que le faculta la Ley Electoral y de Partidos Políticos y el Reglamento de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de las Organizaciones Políticas.



ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL UNIDAD ESPECIALIZADA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS FINANZAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

La Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos, está conformada por una jefatura, tres áreas de trabajo y el apoyo administrativo e informático para la ejecución de sus respectivas funciones.

Los puestos de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos, son los siguientes:

1. Jefe(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos.
2. Jefe(a) de Auditoría a Organizaciones Políticas.
3. Jefe(a) de Análisis e Investigación del Financiamiento de las Organizaciones Políticas.
4. Jefe(a) de Asesoría Jurídica de Control y Fiscalización.
5. Coordinador(a) de Análisis y Desarrollo de Sistemas.
6. Auditor(a) de Organizaciones Políticas.
7. Coordinador(a) Analista Forense.
8. Coordinador(a) Analista del Financiamiento de las Organizaciones Políticas.
9. Asesor(a) Jurídico(a) de Fiscalización.
10. Analista y Desarrollador(a) Informático(a).
11. Asistente.
12. Notificador(a).
13. Secretaria.
14. Piloto.

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS FINANZAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS



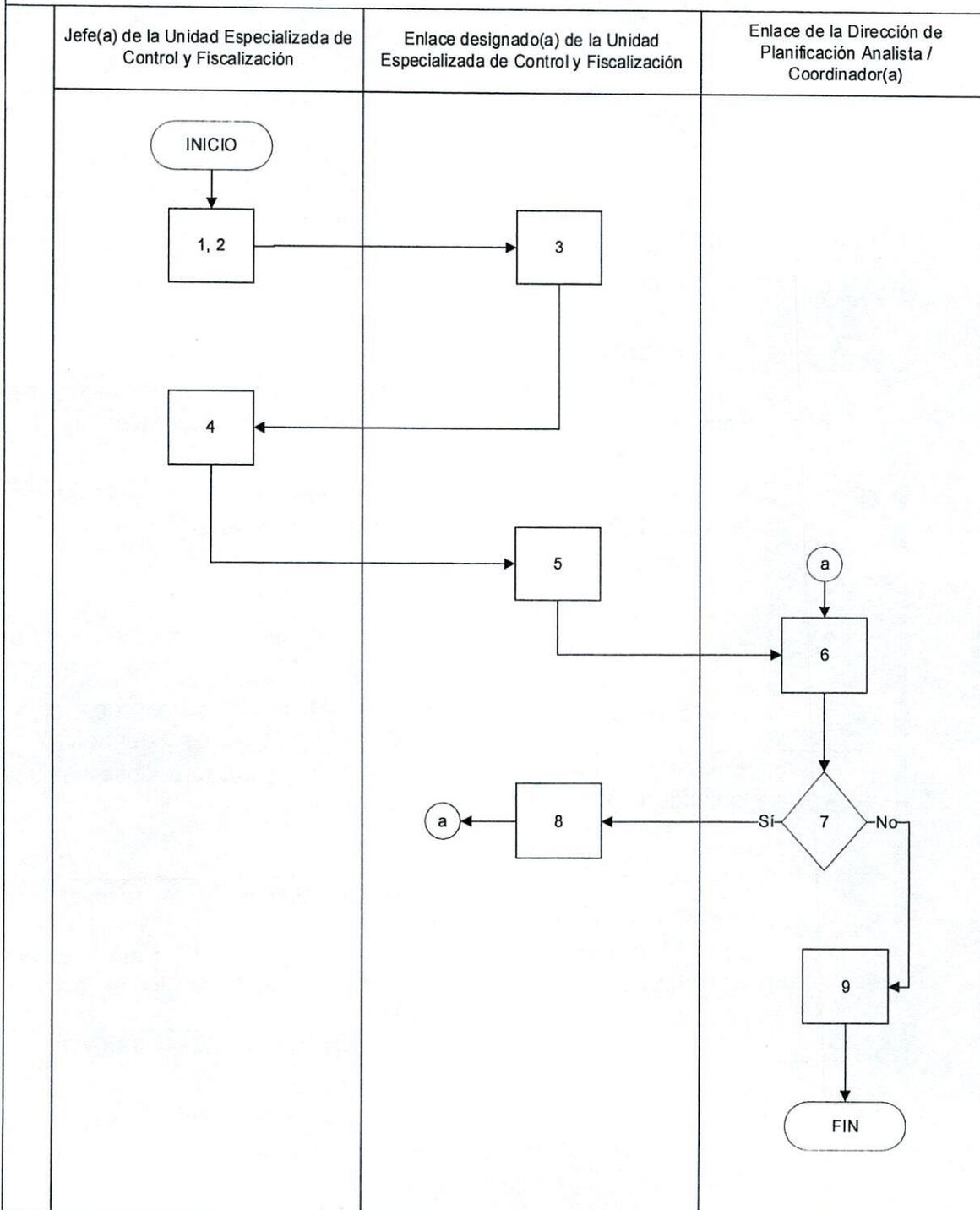
COMPENDIO DE PROCEDIMIENTOS

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL UNIDAD ESPECIALIZADA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS FINANZAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	PROCEDIMIENTO
1. ELABORACIÓN DE PLANES OPERATIVOS DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS FINANZAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	1.
DEFINICIÓN GENERAL:	
<p>Los Planes Operativos Anuales, son instrumentos de planificación, organización y control, donde se incluyen los servicios, las actividades y la programación de los recursos humanos, materiales y financieros; para cumplir de manera eficiente y eficaz los objetivos institucionales y las metas físicas y presupuestales de esta dependencia, en cuanto a la función de control y fiscalización que el Tribunal Supremo Electoral ejerce sobre el financiamiento público y privado que reciben las Organizaciones Políticas.</p>	
OBJETIVO:	
<p>Organizar y describir las actividades de trabajo a realizar durante el año con el objeto de realizar una adecuada planificación de actividades y formulación presupuestaria, para desarrollar mecanismos de control y fiscalización de manera integral y sistemática; a efecto de llevar a cabo las investigaciones, estudios y auditorías enmarcadas en la Ley Electoral y de Partidos Políticos.</p>	
NORMAS ESPECÍFICAS:	
<ul style="list-style-type: none"> • Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente. • Reglamento de Control y Fiscalización de las Finanzas de las Organizaciones Políticas, Acuerdos Números 602-2022 y 22-2023 del Tribunal Supremo Electoral y sus reformas. • Instructivo para la Rendición de Cuentas de las Organizaciones Políticas, Acuerdo Número 481-2018 del Tribunal Supremo Electoral. 	
RESPONSABLE:	
<p>El responsable es el Jefe de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos. Adicionalmente, el enlace de la Dirección de Planificación debe asesorar y coordinar el seguimiento y entrega de los respectivos Planes.</p>	



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
INICIO DEL PROCEDIMIENTO		
1.	Jefe(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe solicitud de la Dirección de Planificación, coordina con su equipo de trabajo la elaboración del plan o formatos recibidos.
2.		Designa enlace para la recopilación de información y llenado de formatos recibidos.
3.	Enlace designado(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe instrucciones, recopila información, analiza, realiza plan y traslada.
4.	Jefe(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe la propuesta del plan, revisa, analiza, aprueba y devuelve.
5.	Enlace designado(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe y traslada con el V ^o B ^o del Jefe(a) para revisión del enlace.
6.	Enlace de la Dirección de Planificación Analista/Coordinador(a)	Recibe el documento, revisa y analiza.
7.		Envía copia del archivo digital y notifica que el plan enviado no procede, o que existen observaciones y devuelve.
8.	Enlace designado(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe plan, incorpora observaciones y devuelve.
9.	Enlace de la Dirección de Planificación Analista/Coordinador(a)	Si el plan está correcto, recibe, revisa y archiva temporalmente hasta su integración en el Plan Operativo Institucional, informando al enlace de dicha situación.
FIN DEL PROCEDIMIENTO		

1. ELABORACIÓN DE PLANES OPERATIVOS DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS FINANZAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS





<p align="center">TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL UNIDAD ESPECIALIZADA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS FINANZAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS</p>	<p align="center">PROCEDIMIENTO 2.</p>
<p align="center">2. PROCESO GENERAL DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN</p>	
<p>DEFINICIÓN GENERAL:</p>	
<p>Realizar en forma sistemática el proceso de análisis e investigación con el fin de determinar aquellos aspectos necesarios para el Área de Auditoría a Organizaciones Políticas.</p>	
<p>OBJETIVO:</p>	
<p>Proporcionar información de fuentes internas y externas para la definición de acciones en materia de control y fiscalización del financiamiento político, público y privado; realizar investigaciones para recabar información que permita al Área de Auditoría implementar acciones de control y fiscalización y determine las falencias en la información contable y financiera de las organizaciones políticas.</p>	
<p>NORMAS ESPECÍFICAS:</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente. • Reglamento de Control y Fiscalización de las Finanzas de las Organizaciones Políticas, Acuerdos Números 602-2022 y 22-2023 del Tribunal Supremo Electoral y sus reformas. • Instructivo para la Rendición de Cuentas de las Organizaciones Políticas, Acuerdo Número 481-2018 del Tribunal Supremo Electoral. • Instructivo para Financistas de Organizaciones Políticas o Financistas Políticos, Acuerdo Número 280-2023 del Tribunal Supremo Electoral. • Sistema “Cuentas Claras Guatemala” y el uso obligatorio para la rendición de cuentas de las Organizaciones Políticas, Acuerdo 98-2019 del Tribunal Supremo Electoral. • Módulo de Financiamiento Público”, Acuerdo Número 130-2022 del Tribunal Supremo Electoral. • Sistema para la Habilitación de Libros de Contribuciones. Acuerdo Número 131-2022 del Tribunal Supremo Electoral. • Módulo de Campaña Electoral”, Acuerdo Número 1351-2023 del Tribunal Supremo Electoral. 	
<p>RESPONSABLE:</p>	
<p>El responsable es el Coordinador Analista Forense o Analista del Financiamiento, el Jefe de Análisis e Investigación del Financiamiento de las Organizaciones Políticas y el Jefe de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos.</p>	



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
		INICIO DEL PROCEDIMIENTO
1.	Asistente asignado(a) del Área de Análisis e Investigación del Financiamiento de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe expediente original o copia simple del mismo con providencia u oficio de solicitud de la dependencia, Área o institución requirente y verifica se acompañe expediente original o copia simple del mismo.
2.	Asistente asignado(a) del Área de Análisis e Investigación del Financiamiento de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	De tratarse de denuncia, de preferencia debe adjuntar documentación que apoye la misma.
3.		Asigna correlativo del respectivo expediente.
4.		Traslada expediente a Jefe(a) de Análisis e Investigación.
5.	Jefe(a) de Análisis e Investigación del Financiamiento de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe el expediente y verifica que al oficio o providencia de remisión se adjunte el expediente formado.
6.		Si no está completo el expediente devuelve a asistente para que realice las gestiones para completar el expediente.
7.	Asistente asignado(a) de Análisis e Investigación del Financiamiento de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe, revisa, gestiona completar el expediente y devuelve.
8.	Jefe(a) de Análisis e Investigación del Financiamiento de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Si el expediente está completo, instruye al asistente para que traslade de manera electrónica o por medio de conocimiento o libro de registro al Coordinador(a)/Analista Forense o Analista del Financiamiento de las Organizaciones Políticas que estará a cargo del análisis o la investigación y le asigna para la realización del análisis preliminar del caso.



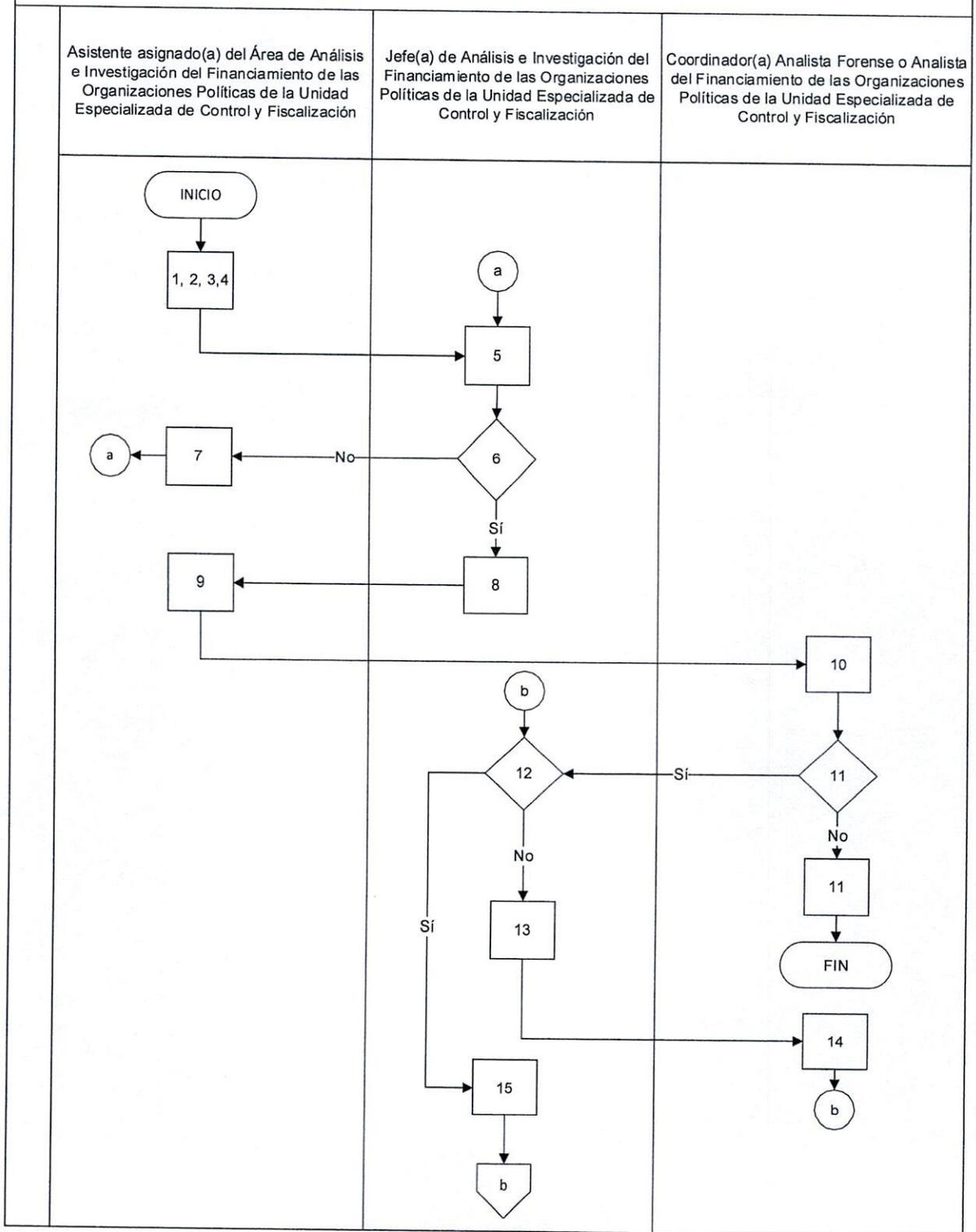
DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
9.	Asistente asignado(a) de Análisis e Investigación del Financiamiento de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Traslada de manera electrónica o por medio de conocimiento o libro de registro al Coordinador(a)/Analista Forense o Analista del Financiamiento de las Organizaciones Políticas para que proceda como corresponda.
10.	Coordinador(a) Analista Forense o Analista del Financiamiento de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe el expediente y define si es o no procedente la investigación.
11.		a) Si no es procedente la investigación o análisis, justifica, archiva el expediente y termina el procedimiento. b) Si se determina que el análisis o la investigación es procedente, en este último caso, elabora los requerimientos, establece los plazos estimados y traslada.
12.	Jefe(a) de Análisis e Investigación del Financiamiento de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe el requerimiento, revisa y aprueba.
13.		Si lo imprueba, traslada al Coordinador(a) Analista Forense o Analista del Financiamiento de las Organizaciones Políticas para que incorpore las observaciones y realice las correcciones pertinentes.
14.	Coordinador(a) Analista Forense o Analista del Financiamiento de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Incorpora las respectivas observaciones y devuelve.
15.	Jefe(a) de Análisis e Investigación del Financiamiento de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Si aprueba traslada nuevamente al Coordinador(a) Analista Forense o Analista del Financiamiento de las Organizaciones Políticas para el inicio de la investigación respectiva.



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
16.	Coordinador(a) Analista Forense o Analista del Financiamiento de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe y procede a desarrollar la investigación correspondiente hasta su conclusión.
17.		Elabora el informe integral en relación con el análisis del expediente o según los resultados obtenidos de la investigación correspondiente (el expediente deberá ordenarse cronológicamente y foliarse).
18.		Al terminar, traslada el expediente con los resultados obtenidos de la investigación y anteproyecto de informe.
19.	Jefe(a) de Análisis e Investigación del Financiamiento de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe expediente e informe y revisa.
20.		Si lo imprueba, traslada al Coordinador(a) Analista Forense o Analista del Financiamiento de las Organizaciones Políticas para que incorpore las observaciones y realice las correcciones pertinentes.
21.	Coordinador(a) Analista Forense o Analista del Financiamiento de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe expediente e informe, incorpora observaciones y realiza las correcciones pertinentes y concluido el informe lo traslada al Jefe de Área.
22.	Jefe(a) de Análisis e Investigación del Financiamiento de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Si aprueba informe devuelve nuevamente al Coordinador(a) Analista Forense o Analista del Financiamiento juntamente con el expediente para su traslado a donde corresponda.
23.	Coordinador(a) Analista Forense o Analista del Financiamiento de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe informe y expediente y lo traslada al Jefe de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización.

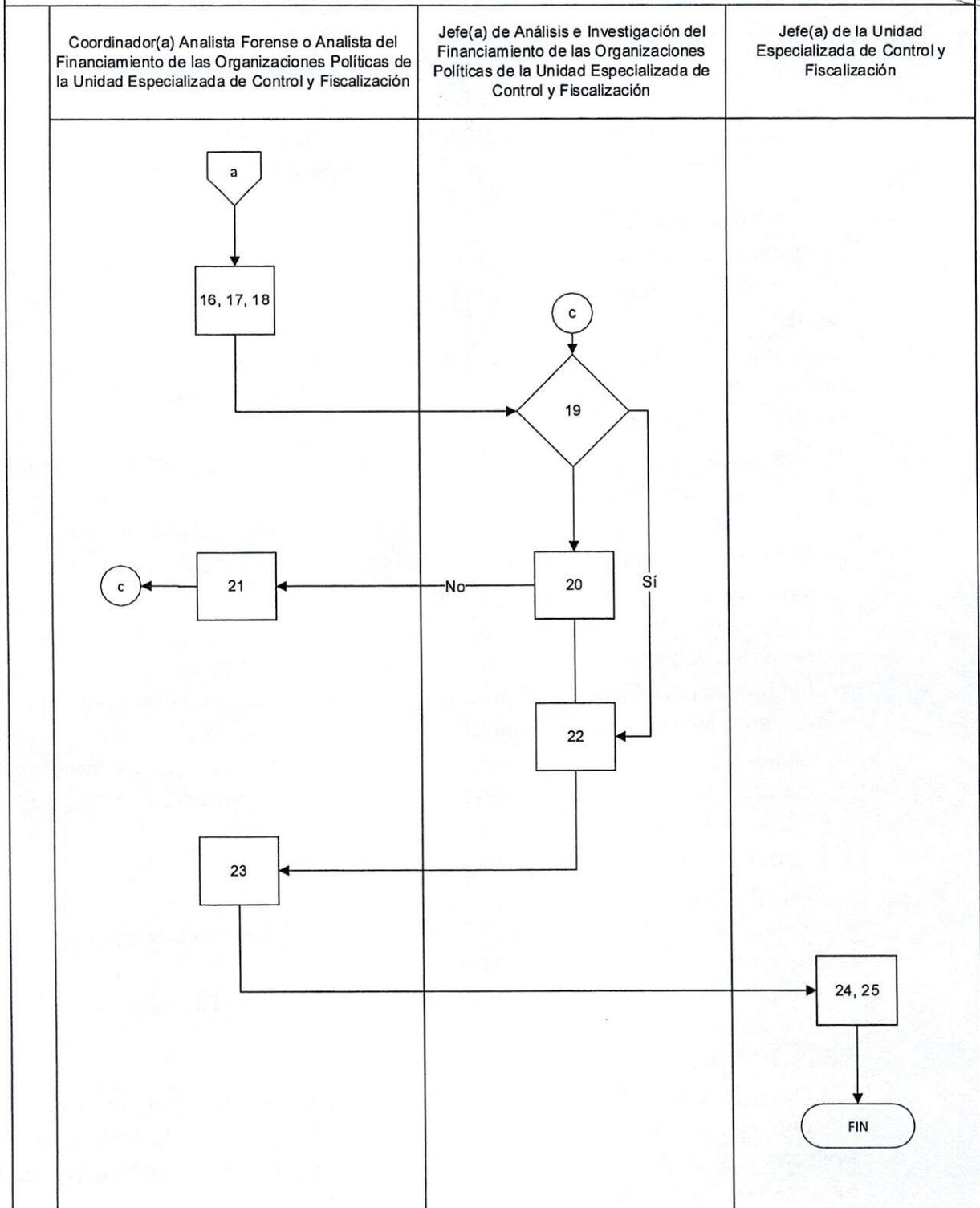
DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
24.		Recibe expediente e informe, los revisa analiza y firma de V°B° o regresa para realizar las observaciones correspondientes.
25.	Jefe(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Traslada expediente e informe a la dependencia que corresponda según el caso (Inspección General, Auditoría a las Organizaciones Políticas, Unidad Especializada de Medios de Comunicación y Estudios de Opinión, Dirección General de Registro de Ciudadanos o Pleno de Magistrados) para los efectos correspondientes.
		FIN DEL PROCEDIMIENTO

2. PROCESO GENERAL DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN





2. PROCESO GENERAL DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN



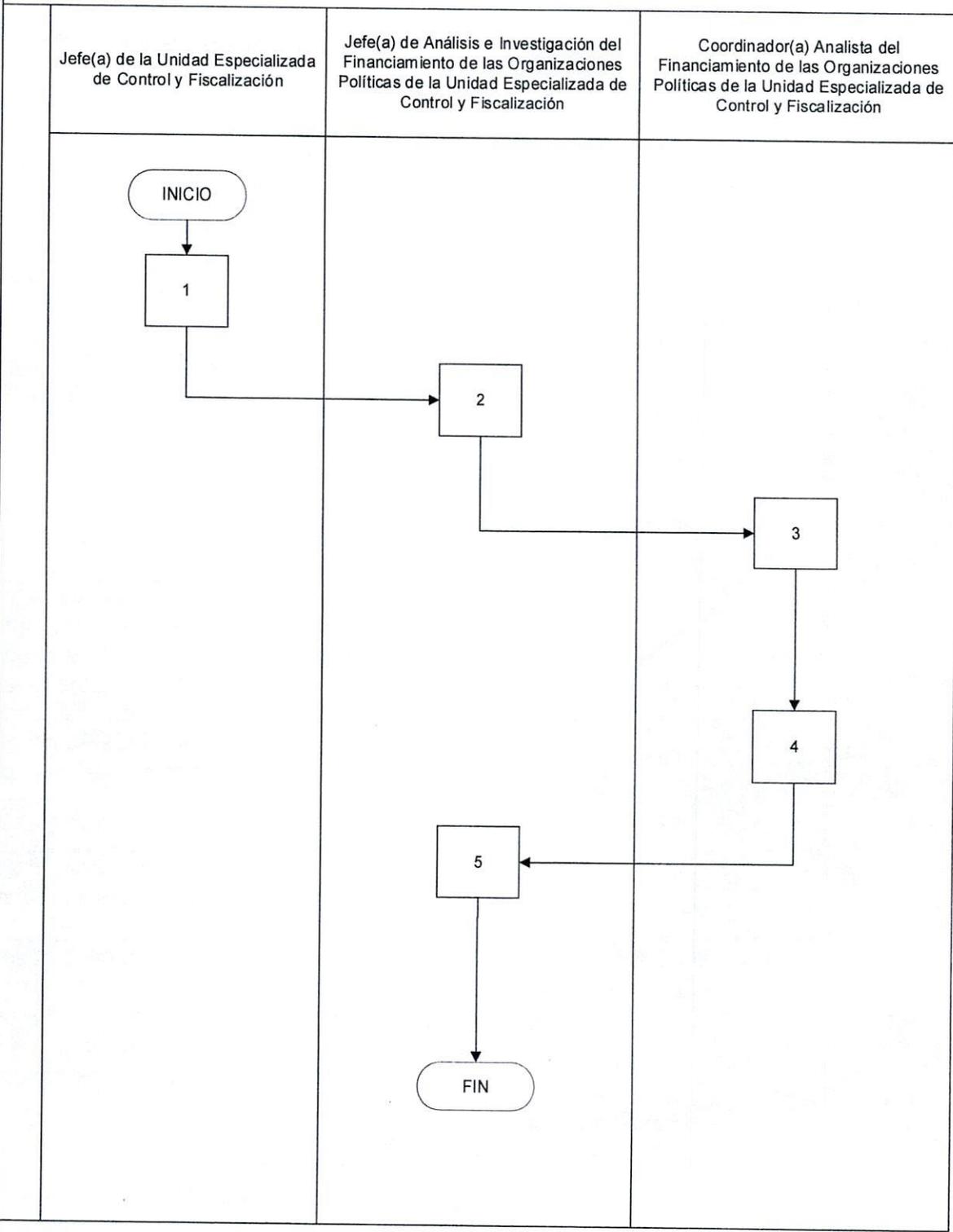
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL UNIDAD ESPECIALIZADA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS FINANZAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	PROCEDIMIENTO 3
3. REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE LAS BASES DE DATOS DE LAS ORGANIZACIONES Y FINANCIEROS POLÍTICOS	
DEFINICIÓN GENERAL:	
Levantar bases de datos con información remitida por las organizaciones políticas o recabada de fuentes internas y externas.	
OBJETIVO:	
Levantar, mantener y actualizar bases de datos para que sirva de apoyo al Área de Auditoría para que desarrolle sus funciones con información confiable.	
NORMAS ESPECÍFICAS:	
<ul style="list-style-type: none"> • Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente. • Reglamento de Control y Fiscalización de las Finanzas de las Organizaciones Políticas, Acuerdos Números 602-2022 y 22-2023 del Tribunal Supremo Electoral y sus reformas. • Instructivo para la Rendición de Cuentas de las Organizaciones Políticas, Acuerdo Número 481-2018 del Tribunal Supremo Electoral. • Instructivo para Financistas de Organizaciones Políticas o Financistas Políticos, Acuerdo Número 280-2023 del Tribunal Supremo Electoral. • Sistema “Cuentas Claras Guatemala” y el uso obligatorio para la rendición de cuentas de las Organizaciones Políticas, Acuerdo 98-2019 del Tribunal Supremo Electoral. • Módulo de Financiamiento Público”, Acuerdo Número 130-2022 del Tribunal Supremo Electoral. • Sistema para la Habilitación de Libros de Contribución. Acuerdo Número 131-2022 del Tribunal Supremo Electoral. • Módulo de Campaña Electoral”, Acuerdo Número 1351-2023 del Tribunal Supremo Electoral. 	
RESPONSABLE:	
El responsable es el Coordinador Analista Forense o Analista del Financiamiento, el Jefe de Análisis e Investigación del Financiamiento de las Organizaciones Políticas y el Jefe de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos.	



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
		INICIO DEL PROCEDIMIENTO
1.	Jefe(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe documentación e instruye al Jefe(a) de Análisis e Investigación del Financiamiento de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización para que designe mediante nombramiento al responsable de llevar a cabo la actividad de registro y actualización de las bases de datos y traslada.
2.	Jefe(a) de Análisis e Investigación del Financiamiento de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe documentación, revisa y asigna responsable que dará el seguimiento respectivo.
3.	Coordinador(a) Analista Forense o Analista del Financiamiento de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe la documentación en fotocopia de las principales fuentes de información (electrónica, documental) y procede a la digitalización en los formatos establecidos, requiriendo información, a entidades o dependencias, con el objeto de enriquecer y mantener actualizadas las bases de datos.
4.		Analiza, ordena y efectúa resumen de información para la digitalización de información en la base.
5.	Jefe(a) de Análisis e Investigación del Financiamiento de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe la actualización de la base de datos para su conocimiento e informa periódicamente al Jefe(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización sobre la actualización de las bases de datos.
		FIN DEL PROCEDIMIENTO



3 REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE LAS BASES DE DATOS DE LAS ORGANIZACIONES Y FINANCIEROS POLÍTICOS





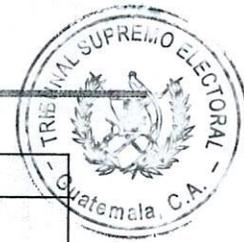
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL UNIDAD ESPECIALIZADA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS FINANZAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	PROCEDIMIENTO 4.
4. JUSTIPRECIACIÓN DE GASTOS REALIZADOS POR LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS (EN ÉPOCA ELECTORAL Y EN ÉPOCA NO ELECTORAL)	
DEFINICIÓN GENERAL:	
Proceso de tasación de los gastos no reportados por las organizaciones políticas de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, cuando en la fase de control y fiscalización se determine que no fue realizada de común acuerdo por los financistas y la organización política favorecida.	
OBJETIVO:	
Brindar información al Área de Auditoría a Organizaciones Políticas para que emita las conclusiones correspondientes dentro del informe integral de auditoría.	
NORMAS ESPECÍFICAS:	
<ul style="list-style-type: none">• Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente.• Reglamento de Control y Fiscalización de las Finanzas de las Organizaciones Políticas, Acuerdos Números 602-2022 y 22-2023 del Tribunal Supremo Electoral y sus reformas.• Instructivo para la Rendición de Cuentas de las Organizaciones Políticas, Acuerdo Número 481-2018 del Tribunal Supremo Electoral.• Instructivo para Financistas de Organizaciones Políticas o Financistas Políticos, Acuerdo Número 280-2023 del Tribunal Supremo Electoral.• Sistema “Cuentas Claras Guatemala” y el uso obligatorio para la rendición de cuentas de las Organizaciones Políticas, Acuerdo 98-2019 del Tribunal Supremo Electoral.• Módulo de Financiamiento Público”, Acuerdo Número 130-2022 del Tribunal Supremo Electoral.• Sistema para la Habilitación de Libros de Contribución. Acuerdo Número 131-2022 del Tribunal Supremo Electoral.• Módulo de Campaña Electoral”, Acuerdo Número 1351-2023 del Tribunal Supremo Electoral.	



RESPONSABLE:

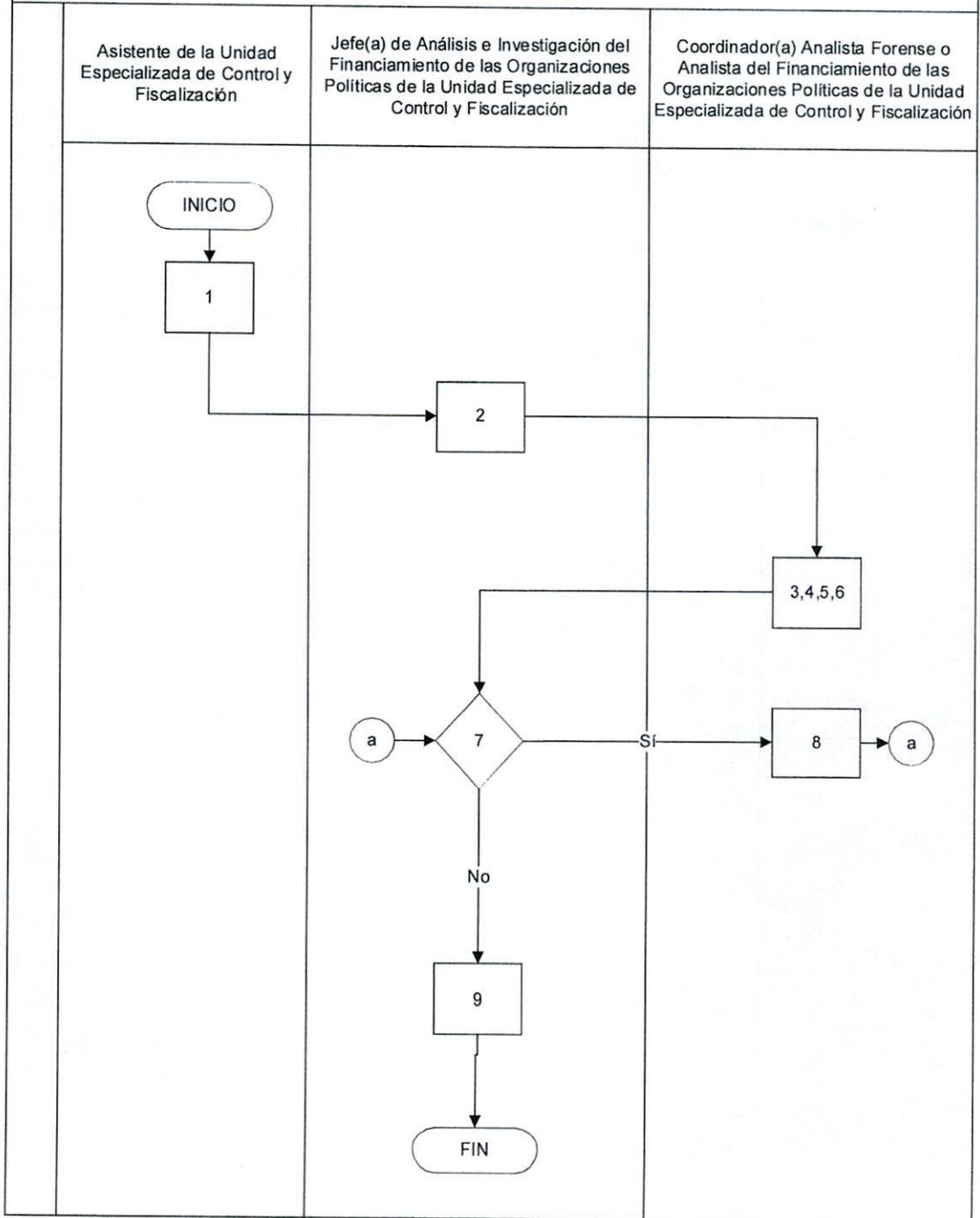
El responsable es el Coordinador Analista Forense o Analista del Financiamiento, el Jefe de Análisis e Investigación del Financiamiento de las Organizaciones Políticas.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
		INICIO DEL PROCEDIMIENTO
1.	Asistente Asignado al Área de Análisis e Investigación de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe y Registra requerimientos de justiprecio y traslada
2.	Jefe(a) de Análisis e Investigación del Financiamiento de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe solicitud y a su vez emite designación(a) de actividades para el Coordinador(a) Analista Forense o Analista del Financiamiento de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización, quien tendrá a su cargo la justipreciación de gastos.
3.	Coordinador(a) Analista Forense o Analista del Financiamiento de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe designación, analiza e implementa las plantillas de valorización, estimación estrategia o control de gasto.
4.		Requiere por escrito a la organización política la determinación de la justipreciación en un plazo de cinco días
5.		Realiza las actividades de compilación y análisis de la información para la asignación del justo o menor precio de mercado, la integra a las plantillas de valoración, estimación o control de gasto, con la documentación que esta Unidad Especializada de Control y Fiscalización, recibe y recopila.
6.		Al finalizar, traslada para su revisión plantilla de valoración, estimación o de control de gasto de las Organizaciones Políticas al Jefe(a) de Análisis e Investigación del Financiamiento de las Organizaciones Políticas.



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
7.	Jefe(a) de Análisis e Investigación del Financiamiento de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe y revisa. Si tiene observaciones, lo devuelve para que se incorporen las mismas.
8.	Coordinador(a) Analista Forense o Analista del Financiamiento de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe, incorpora y traslada nuevamente al Jefe(a) de Análisis e Investigación del Financiamiento de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización para lo que procede.
9.	Jefe(a) de Análisis e Investigación del Financiamiento de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Si no tiene observaciones lo traslada nuevamente al Coordinador(a), Analista Forense o Analista del Financiamiento de las Organizaciones Políticas para que elabore oficio de traslado para el Área - solicitante.
FIN DEL PROCEDIMIENTO		

4. JUSTIPRECIACIÓN DE GASTOS REALIZADOS POR LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS (EN ÉPOCA ELECTORAL Y EN ÉPOCA NO ELECTORAL)



<p align="center">TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL UNIDAD ESPECIALIZADA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS FINANZAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS -UECFFPP-</p>	<p align="center">PROCEDIMIENTO 5</p>
<p align="center">5. REVISIÓN DE INFORMES FINANCIEROS (FORMA GR-PRI; FORMA INF-FINPU e INFOCAM)</p>	
<p>DEFINICIÓN GENERAL:</p>	
<p>Evaluación bajo un enfoque integral y sistemático en el área de auditoría de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos, los informes del financiamiento privado y público, se deberán presentar por parte de los partidos políticos dentro del mes posterior a concluido el trimestre o el semestre de forma física y a través del sistema de “Cuentas Claras Guatemala”, debidamente revisado por el órgano de fiscalización financiera y aprobado por el Secretario General. Dentro del proceso electoral los informes financieros GR-PRI y FINPU deberá rendirse de forma mensual, el cual se presentará al Tribunal Supremo Electoral, dentro de los 15 días del mes siguiente. Con relación al INFOCAM, se presentará dentro de los tres meses siguientes de concluido el proceso electoral oficializado por el Tribunal Supremo Electoral.</p>	
<p>OBJETIVO:</p>	
<p>Verificar la razonabilidad de las cifras reportadas en los informes financieros: GR-PRI, FINPU e INFOCAM, presentados al Tribunal Supremo Electoral por los partidos políticos, así mismo, realizar la revisión de la documentación que sustenta la recepción, administración y uso de los recursos económicos privados y públicos. Lo anterior con el objetivo de obtener evidencia suficiente y competente del cumplimiento de la normativa electoral aplicable del financiamiento político y emitir los informes correspondientes o análisis financieros.</p>	
<p>NORMAS ESPECÍFICAS:</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y su Reglamento. • Reglamento de Control y Fiscalización de las Finanzas de las Organizaciones Políticas, Acuerdos números 602-2022 y 22-2023, ambos del Tribunal Supremo Electoral. • Instructivo para la Rendición de Cuentas de las Organizaciones Políticas, Acuerdos números 481-2018 y 253-2019 ambos del Tribunal Supremo Electoral. • Sistema “Cuentas Claras Guatemala” y el uso obligatorio para la rendición de cuentas de las Organizaciones Políticas. Acuerdo número 98-2019. 	



- Instructivo para Financistas de las Organizaciones Políticas o Financistas Políticos, Acuerdo número 280-2023 del Tribunal Supremo Electoral.
- “Módulo del Financiamiento Público”, Acuerdo número 130-2022 del Tribunal Supremo Electoral.
- Sistema para la Habilitación de Libros de Contribuciones, Acuerdo número 131-2022 del Tribunal Supremo Electoral.
- “Módulo de Campaña Electoral”, Acuerdo número 1351-2023 del Tribunal Supremo Electoral.

RESPONSABLE:

El responsable es el Auditor designado por el área de Auditoría de las Organizaciones Políticas, el jefe de Auditoría de las Organizaciones Políticas y el jefe de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
		INICIO DEL PROCEDIMIENTO
1.	Asistente de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe del Jefe (a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización, expediente con nombramiento de Auditoría a determinada Organización Política, lo registra en su sistema de control, genera número correlativo y lo traslada.
2.	Jefe(a) de Auditoría de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe el nombramiento de auditoría y notifica nombramiento al(los) Auditor(es) (as) responsable(s) para realizar la Auditoría.
3.	Auditor(a) de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe expediente con su respectivo nombramiento y resguarda para ser presentado como credencial ante la Organización Política oportunamente. Revisa los informes mensuales y/o trimestrales del financiamiento privado por origen del recurso y gastos (forma GR-PRI) y financiamiento público FINPU si procede. Así mismo revisa la presentación el INFOCAM, y que le mismo se haya presentado dentro de los tres meses siguientes de concluido el proceso electoral oficializado por el Tribunal Supremo Electoral.



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
4.	Auditor(a) de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Revisa archivo corriente de la organización política (informes financieros presentados y otra documentación importante), prepara la planificación de auditoría respectiva para la autorización, elabora oficio de solicitud de información y documentación de soporte y traslada al jefe para revisión.
5.	Jefe(a) de Auditoría de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe, revisa y firma de aprobada la planificación de auditoría y oficio de solicitud de información y documentación de soporte y traslada al auditor para notificar a la Organización Política.
6.	Auditor(a) de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Se traslada a la Organización Política correspondiente y solicita la documentación de soporte solicitada.
7.		Recibe la documentación de soporte y realiza la revisión con base a los procedimientos y técnicas de auditoría (pruebas sustantivas), cumpliendo con los objetivos y el alcance aprobado en la planificación de la auditoría.
8.		Al finalizar el trabajo de campo, elabora informe o nota de auditoría señalando los errores, omisiones e incongruencias detectadas.
9.		Si durante el proceso de revisión se descubre algún hecho relevante o que cause duda razonable a juicio del Auditor(a) y/o del Jefe(a) de Auditoría este se traslada mediante oficio al Área de Análisis e Investigación para lo que corresponda.
10.	Jefe(a) de Auditoría de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe informe o nota de auditoría y revisa.
11.		Si tiene observaciones devuelve al auditor(a) para la incorporación de estas.
12.	Auditor(a) de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe y procede a incorporar las respectivas observaciones y devuelve.

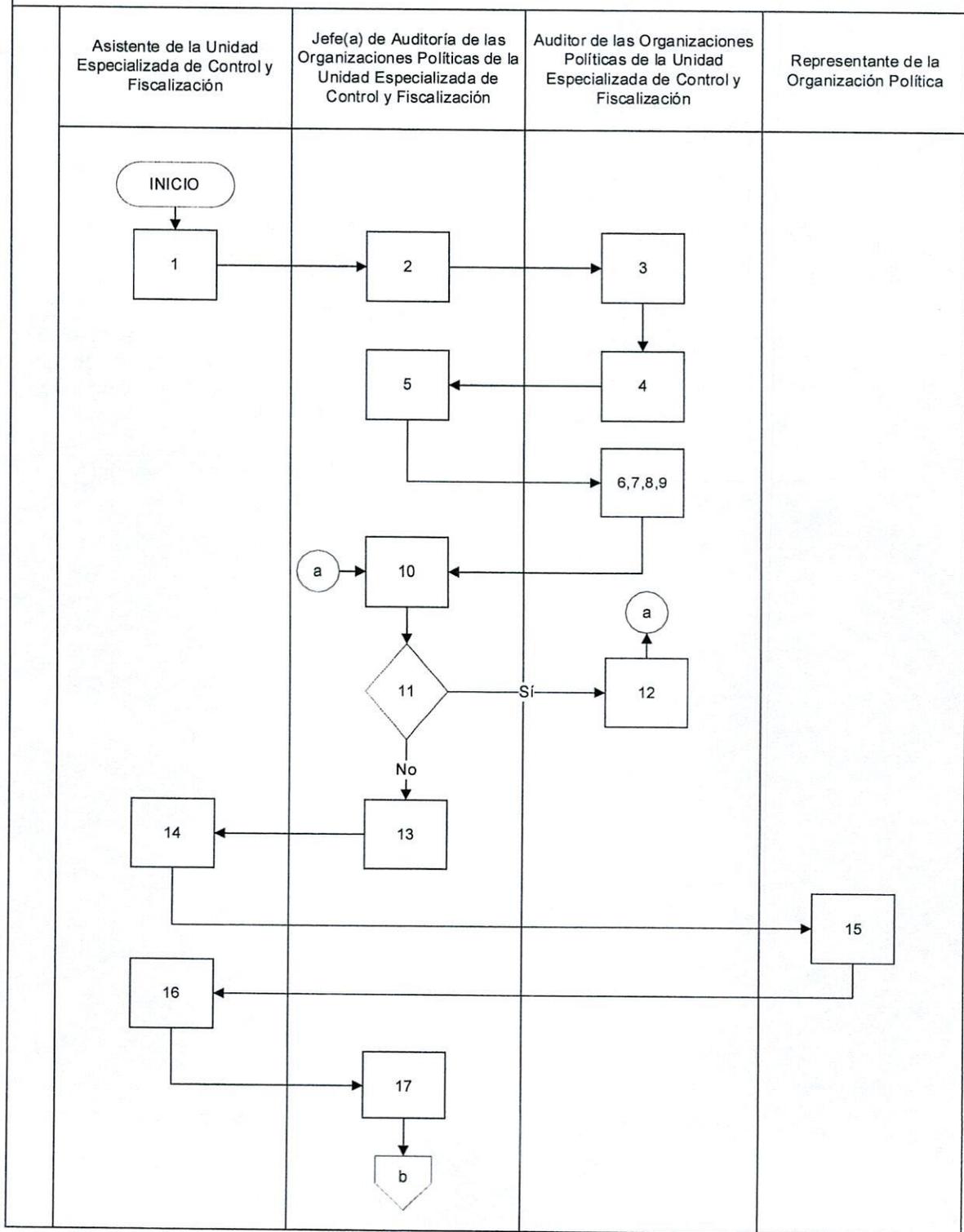


DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
13.	Jefe(a) de Auditoría de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Si no tiene observaciones, continúa con el proceso y firma de aprobación, otorgándole a la respectiva organización política, el plazo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Control y Fiscalización de las Finanzas de las Organizaciones Políticas, para que se desvanezcan las observaciones, aclarar los cuestionamientos completar la información.
14.	Asistente de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe informe o nota de auditoría revisada y aprobada por auditoría y traslada por medio de oficio a la Organización Política.
15.	Representante de la Organización Política	Da respuesta evacuando requerimiento(s) relacionado(s) con los errores, incongruencias u omisiones señaladas a través de informe o nota de auditoría y la traslada a la Unidad Especializada de Control y Fiscalización.
16.	Asistente de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe respuesta de la organización política y traslada al Jefe (a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización para su conocimiento y ordena trasladar al Jefe de Auditoría a Organizaciones Políticas.
17.	Jefe(a) de Auditoría de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe respuesta de la organización política y traslada al Auditor(es) (as) responsable(s) de la fiscalización realizada.
18.	Auditor(a) de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe respuesta de la organización política, analiza (técnico, jurídico y legal) cada respuesta emitida por la organización política elabora informe final y traslada.
19.	Jefe(a) de Auditoría de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe informe final y revisa.
20.	Jefe(a) de Auditoría de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Si tiene observaciones traslada al Auditor(a) para la incorporación de las mismas.
21.	Auditor(a) de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe, incorpora las observaciones y devuelve.



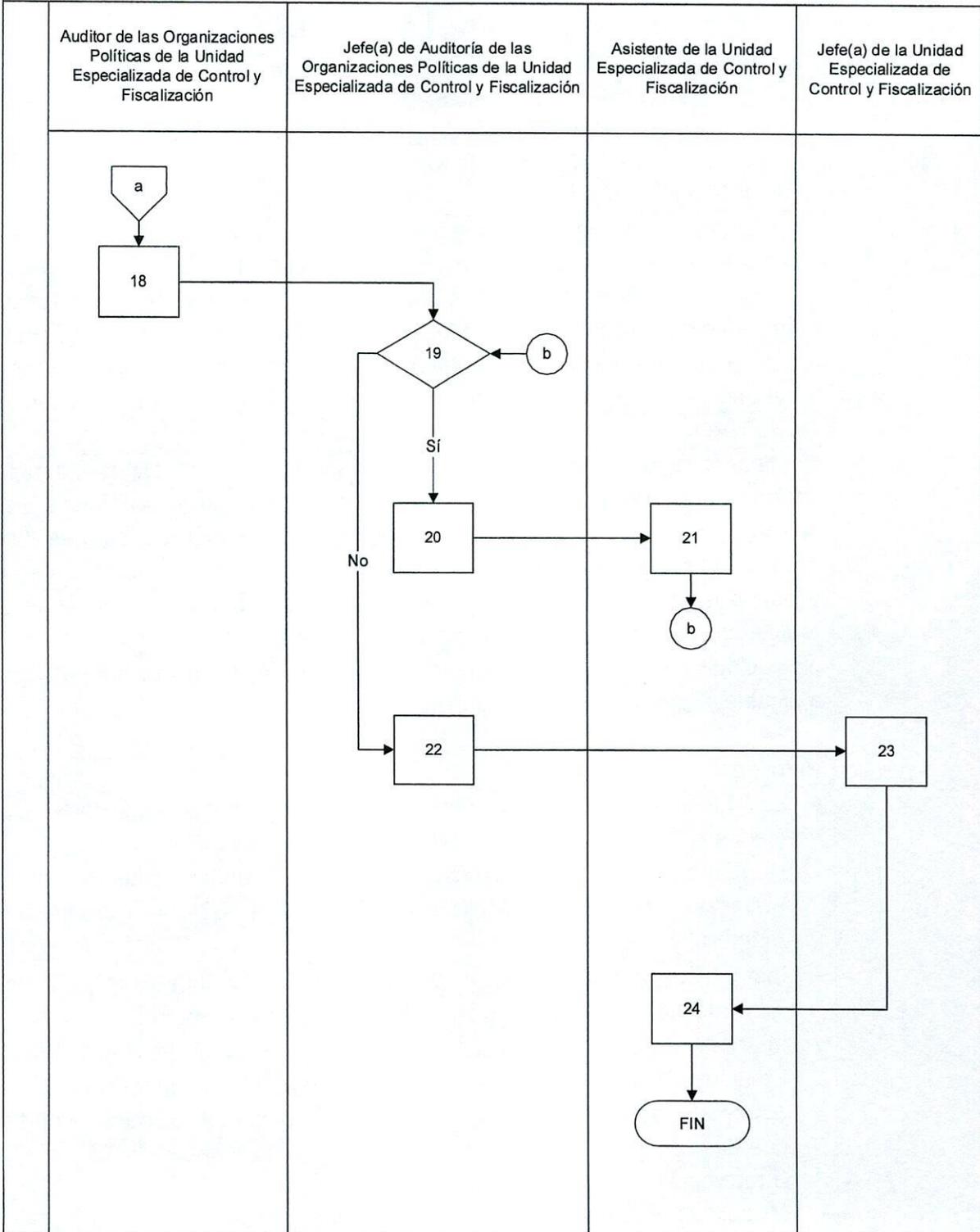
DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
22.	Jefe(a) de Auditoría de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Si no tiene observaciones firma, traslada al Jefe de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización y adjunta informes mediante oficio.
23.	Jefe(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe para su conocimiento, revisa, ordena trasladar dichos informes al archivo corriente del Área de Auditoría a Organizaciones Políticas, para que se incluya en la planificación de la auditoría financiera anual que corresponda.
24.	Asistente de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe los informes y traslada al archivo del área de Auditoría de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos.
FIN DEL PROCEDIMIENTO		

5. REVISIÓN DE INFORMES FINANCIEROS (FORMA GR-PRI; FORMA INF-FINPU e INFOCAM)





5 REVISIÓN DE INFORMES MENSUALES Y/O TRIMESTRALES DEL FINANCIAMIENTO PRIVADO POR ORIGEN DEL RECURSO Y GASTOS (FORMA GR-PRI)



<p align="center">TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL UNIDAD ESPECIALIZADA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS FINANZAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS -UECFFPP-</p>	<p align="center">PROCEDIMIENTO 6</p>
<p align="center">6. AUDITORÍAS FINANCIERAS A LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS</p>	
<p>DEFINICIÓN GENERAL:</p>	
<p>Evaluación bajo un enfoque integral y sistemático del área de auditoría de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos, la auditoría de estados financieros incluye el examen de los estados financieros de la organización política y las revelaciones del auditor independiente que lo acompañan, el informe del auditor independiente acredita la imparcialidad de la presentación de los estados financieros y las revelaciones relacionadas.</p>	
<p>OBJETIVO:</p>	
<p>Verificar la razonabilidad de las cifras reportadas en los Estados Financieros e informes financieros presentados por las organizaciones políticas en cada período anual al Tribunal Supremo Electoral, así mismo, también se incluye la revisión de la documentación que sustenta la recepción de los ingresos públicos y privados, administración y uso de los recursos públicos y privados (gastos realizados), con el propósito de obtener evidencia suficiente y competente de las operaciones reflejadas en los estados financieros, según la normativa vigente aplicable y emitir los informes correspondientes.</p>	
<p>NORMAS ESPECÍFICAS:</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y su Reglamento • Reglamento de Control y Fiscalización de las Finanzas de las Organizaciones Políticas, Acuerdos Números 602-2022 y 22-2023 del Tribunal Supremo Electoral y sus reformas. • Instructivo para la Rendición de Cuentas de las Organizaciones Políticas, Acuerdo Número 481-2018 del Tribunal Supremo Electoral. • Instructivo para Financistas de Organizaciones Políticas o Financistas Políticos, Acuerdo Número 280-2023 del Tribunal Supremo Electoral. • Sistema “Cuentas Claras Guatemala” y el uso obligatorio para la rendición de cuentas de las Organizaciones Políticas, Acuerdo 98-2019 del Tribunal Supremo Electoral. • Módulo de Financiamiento Público”, Acuerdo Número 130-2022 del Tribunal Supremo Electoral. 	



- Sistema para la Habilitación de Libros de Contribución. Acuerdo Número 131-2022 del Tribunal Supremo Electoral.
- Módulo de Campaña Electoral”, Acuerdo Número 1351-2023 del Tribunal Supremo Electoral.

RESPONSABLE:

El responsable es el Auditor de Auditoría de las Organizaciones Políticas, el Jefe de Auditoría de las Organizaciones Políticas y el Jefe de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
		INICIO DEL PROCEDIMIENTO
1.	Asistente de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe del Jefe(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización, expediente con nombramiento de Auditoría Financiera a determinada Organización Política, lo registra en su sistema de control, genera Número correlativo y lo traslada.
2.	Jefe(a) de Auditoría de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe el nombramiento de auditoría y notifica nombramiento al Auditor(es) (as) responsable(s) para realizar la Auditoría Financiera.
3.	Auditor(a) de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe expediente y nombramiento que debe resguardar y presentar como credencial ante la organización política.
4.		Revisa el archivo permanente y corriente de la Organización Política (última auditoría financiera ejecutada y otros informes relacionados al período a auditar), realiza la planificación de auditoría respectiva para su autorización y elabora oficio de requerimiento de información a la organización política y lo notifica.

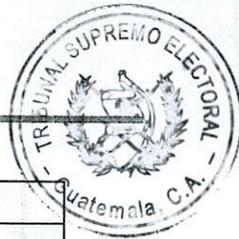
DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
5.	Jefe(a) de Auditoría de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe, revisa y firma de aprobada la planificación de auditoría y oficio de solicitud de requerimiento de la información a la organización política y traslada.
6.	Auditor(a) de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Se traslada a la organización política correspondiente y solicita la documentación de soporte requerida en su oportunidad.
7.		Recibe la documentación de soporte y realiza la revisión con base a técnicas y procedimientos de Auditoría (pruebas sustantivas) cumpliendo con los objetivos y el alcance aprobados en la planificación de Auditoría y realiza seguimiento de cumplimiento de las recomendaciones de auditorías financieras anteriores (último período evaluado).
8.		De la Auditoría Financiera realizada, elabora papeles de trabajo (trabajo de gabinete y campo) y el informe preliminar en donde integra los hallazgos (cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables y control interno) del período contable examinado y traslada.
9.		Si durante el proceso de revisión se detectare algún hecho relevante o que cause duda razonable a juicio del Auditor(a) y/o del Jefe(a) del Área de Auditoría, este se traslada mediante oficio al Área de Análisis e Investigación para lo que corresponda.
10.		Jefe(a) de Auditoría de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización
11.	Jefe(a) de Auditoría de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Si tiene observaciones, lo regresa al Auditor(a) para la incorporación de las mismas.



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
12.	Auditor(a) de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe e incorpora las observaciones y devuelve.
13.	Jefe(a) de Auditoría de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Si no tiene observaciones, recibe y lo envía con oficio a Asesoría Jurídica de Unidad Especializada de Control y Fiscalización para revisión técnica jurídica y legal.
14.	Jefe(a) de la Asesoría Jurídica de Control y Fiscalización	Recibe, lo revisa y de haber observaciones lo devuelve mediante oficio al Jefe(a) de Auditoría de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización.
15.	Jefe(a) de Auditoría de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe y traslada al Auditor(a) para la incorporación de las observaciones realizadas por el Jefe(a) de la Asesoría Jurídica de Control y Fiscalización.
16.	Auditor(a) de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe e incorpora las observaciones y devuelve.
17.	Jefe(a) de Auditoría de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe informe preliminar, firma y traslada al Jefe(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización mediante oficio.
18.	Asistente de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe informe preliminar y traslada.



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
19.	Jefe(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe informe preliminar para su conocimiento y revisa.
20.		Si tiene observaciones, lo regresa al Jefe(a) de Auditoría de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización para la incorporación de las mismas. (Paso 22).
21.	Jefe(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Si no tiene observaciones, continúa con el proceso y traslada a la organización política, otorgando el plazo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Control y Fiscalización de las Finanzas de las Organizaciones Políticas para que desvanezcan las observaciones, aclarar cuestionamiento o completar información (Paso 25).
22.	Jefe(a) de Auditoría de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe y traslada.
23.	Auditor(a) de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe e incorpora las observaciones y devuelve.
24.	Jefe(a) de Auditoría de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe y traslada.
25.	Jefe(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe y traslada a la organización política, otorgando el plazo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Control y Fiscalización de las Finanzas de las Organizaciones Políticas para que desvanezcan las observaciones, aclarar cuestionamiento o completar información.

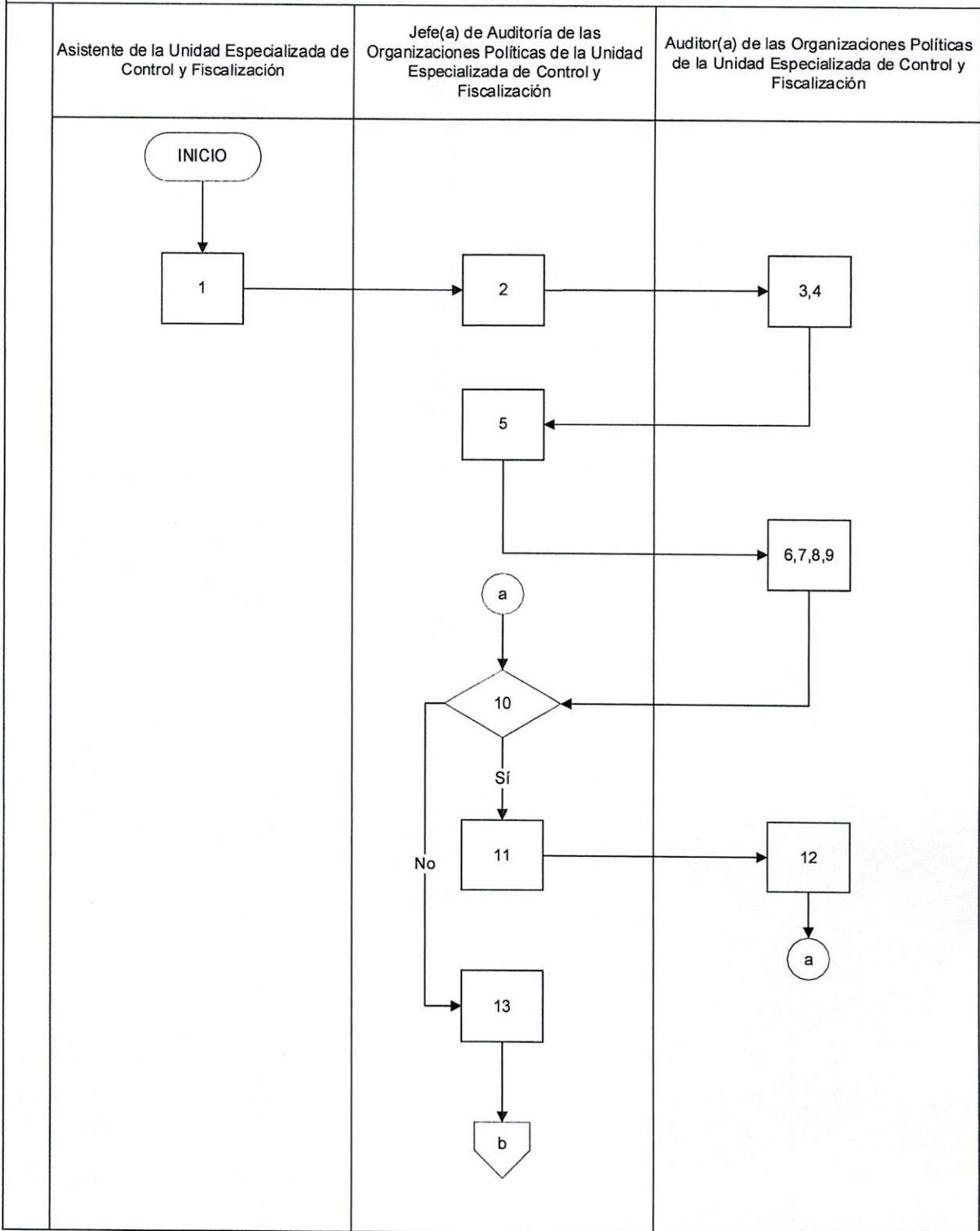


DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
26.	Representante legal de la Organización Política	Recibe informe preliminar y da respuesta, evacuando cada uno de los hallazgos plasmados en dicho informe.
27.	Asistente de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe respuesta del informe preliminar por parte de la organización política y traslada al Jefe(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización para su conocimiento y ordena trasladar al Jefe(a) del Área de Auditoría.
28.	Jefe(a) de Auditoría de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe respuesta del informe preliminar y traslada al Auditor(es) (as) responsable(s) de la fiscalización.
29.	Auditor(a) de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe respuesta del informe preliminar, analiza (técnico, jurídico y legal) la respuesta emitida por la Organización Política emite el informe final e informe ejecutivo y traslada.
30.	Jefe(a) de Auditoría de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe informe final y ejecutivo, revisa y si tiene correcciones traslada al Auditor(a). (Paso 31). Si no tiene correcciones, continúa con el proceso.
31.	Auditor(a) de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe observaciones del informe final y ejecutivo e incorpora las mismas al respectivo documento y devuelve.
32.	Jefe(a) de Auditoría de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe informe final y ejecutivo, revisa, firma y traslada al Jefe(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización mediante oficio.

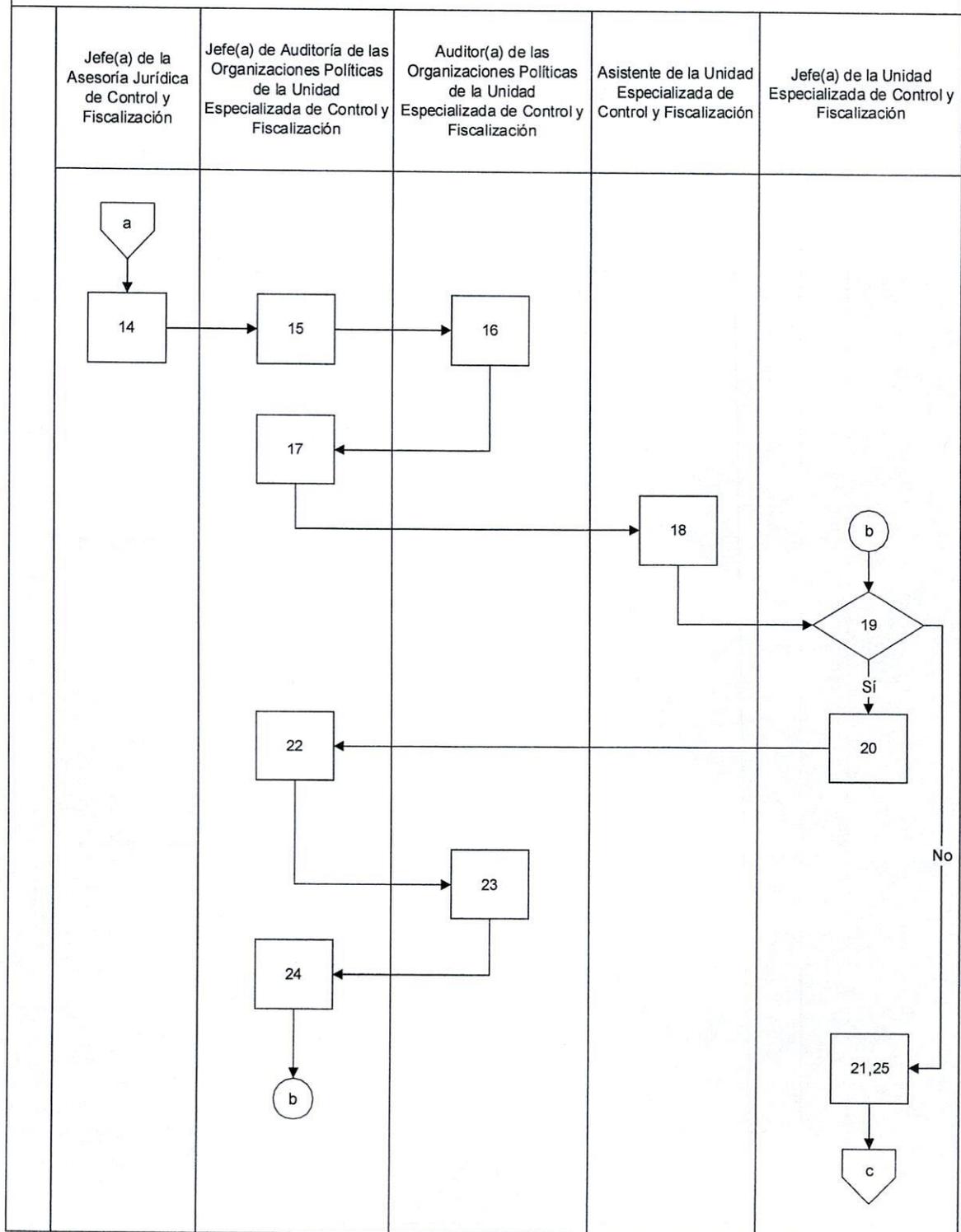


DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
33.	Jefe(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe informe final y ejecutivo y lo revisa.
34.		Si tiene observaciones lo devuelve.
35.	Jefe(a) de Auditoría de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe y traslada para la respectiva incorporación de observaciones.
36.	Auditor(a) de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Incorpora las observaciones y traslada.
37.	Jefe(a) de Auditoría de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe y devuelve, original y duplicado de los informes
38.	Jefe(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Si no tiene observaciones, otorga su V ^o B ^o y traslada a Secretaría General para hacerlo de conocimiento al Pleno de Magistrados.
39.	Asistente de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe el informe final y ejecutivo y traslada.
40.	Secretario(a) General	Recibe el informe final y ejecutivo y traslada.
41.	Pleno de Magistrados	Recibe informe final y ejecutivo para los efectos que considere pertinentes.
42.	Asistente de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe copia firmada y sellada de Secretaría General y archiva, posteriormente traslada copia a la jefatura de auditoría de recepción del mismo, para ser incluido dentro del expediente de merito
		FIN DEL PROCEDIMIENTO

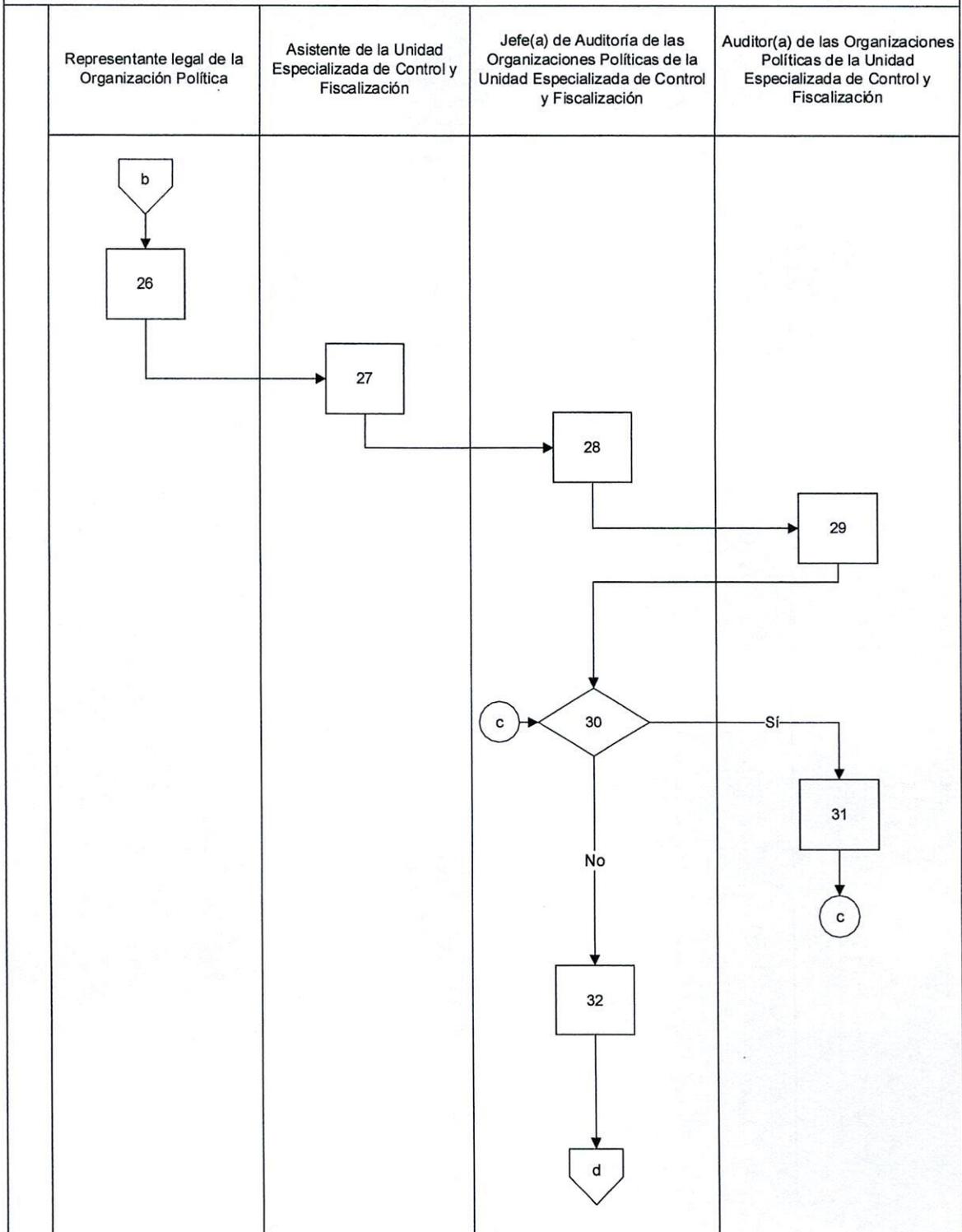
6. AUDITORÍAS FINANCIERAS A LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS

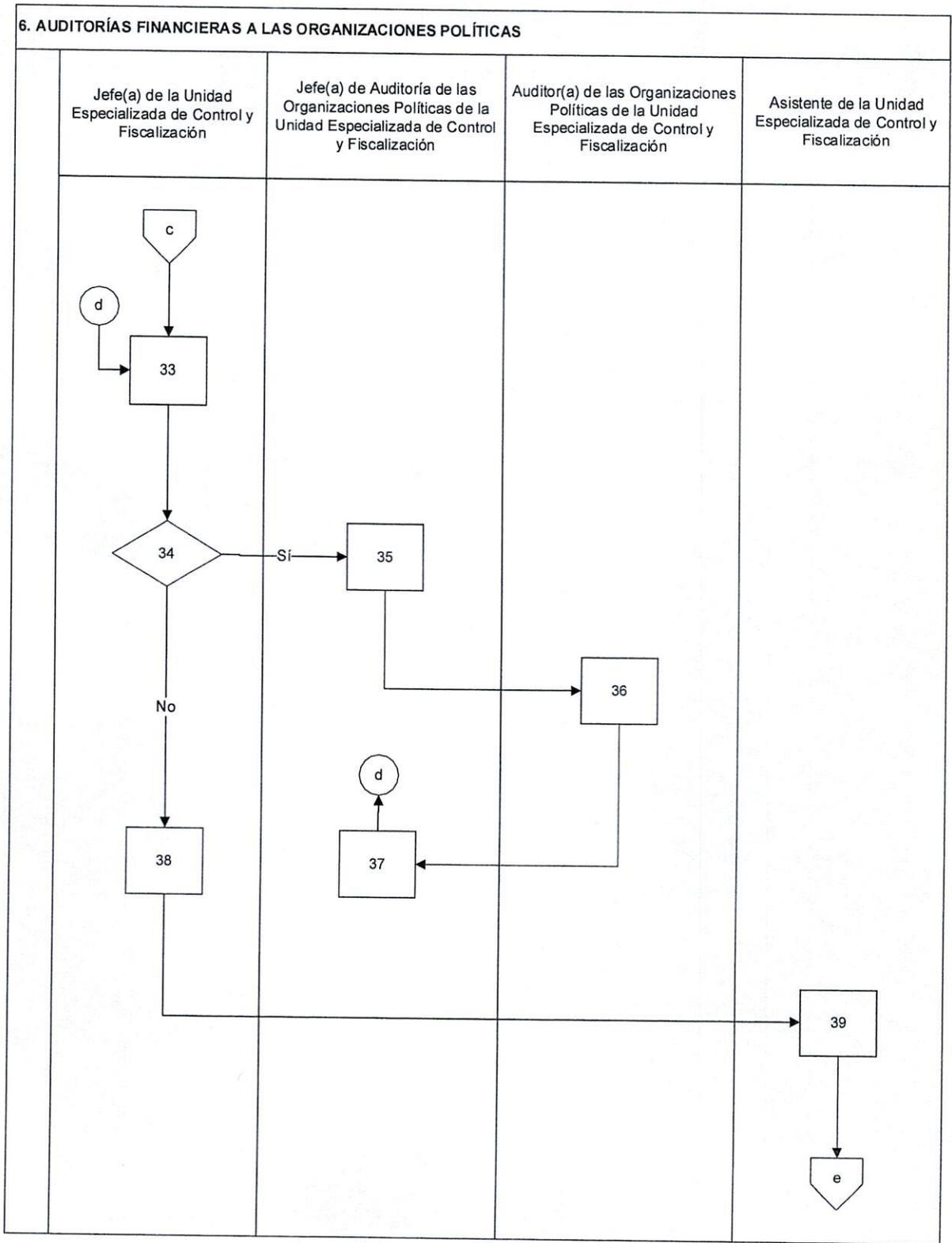


6. AUDITORÍAS FINANCIERAS A LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS



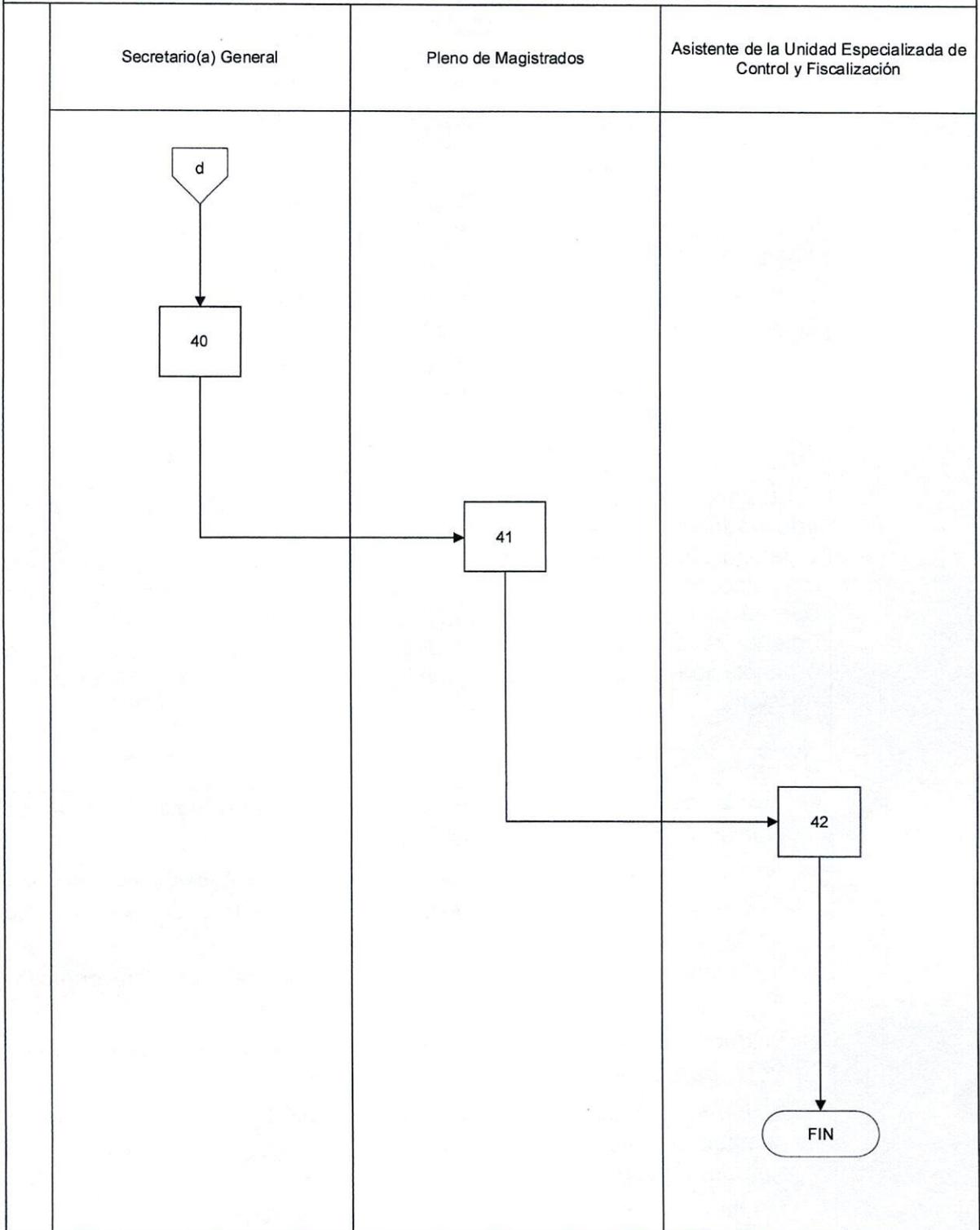
6. AUDITORÍAS FINANCIERAS A LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS







6. AUDITORÍAS FINANCIERAS A LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS





TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL UNIDAD ESPECIALIZADA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS FINANZAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS -UECFFPP-	PROCEDIMIENTO 7
7. EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA	
DEFINICIÓN GENERAL:	
<p>Evaluación bajo un enfoque integral y sistemático del área de auditoría de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos, examen especial es una auditoría de alcance limitado que puede comprender la revisión y análisis de una parte de las operaciones realizadas por la organización política, con el objeto de verificar el adecuado manejo de los recursos públicos y privado, así como el cumplimiento de la normativa legal y otras normas reglamentarias aplicables.</p>	
OBJETIVO:	
<p>El examen especial, tiene como objetivo la verificación y análisis del manejo adecuado de los recursos provenientes de fuentes privadas y públicas a la organización política, así como también del cumplimiento de la normativa vigente, este tipo de auditoría puede incluir una combinación de objetivos financieros, operativos o de cumplimiento, restringiéndose a uno solo de ellos, con el fin de obtener la razonabilidad de las operaciones de los informes presentados por la organización política, así como de los registros contables obtenidos para la revisión.</p>	
NORMAS ESPECÍFICAS:	
<ul style="list-style-type: none">• Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y su reglamento.• Reglamento de Control y Fiscalización de las Finanzas de las Organizaciones Políticas, Acuerdos Números 602-2022 y 22-2023 del Tribunal Supremo Electoral y sus reformas.• Instructivo para la Rendición de Cuentas de las Organizaciones Políticas, Acuerdo Número 481-2018 del Tribunal Supremo Electoral.• Instructivo para Financistas de Organizaciones Políticas o Financistas Políticos, Acuerdo Número 280-2023 del Tribunal Supremo Electoral.• Sistema "Cuentas Claras Guatemala" y el uso obligatorio para la rendición de cuentas de las Organizaciones Políticas, Acuerdo 98-2019 del Tribunal Supremo Electoral.• Módulo de Financiamiento Público", Acuerdo Número 130-2022 del Tribunal Supremo Electoral.	



- Sistema para la Habilitación de Libros de Contribución. Acuerdo Número 131-2022 del Tribunal Supremo Electoral.
- Módulo de Campaña Electoral”, Acuerdo Número 1351-2023 del Tribunal Supremo Electoral.

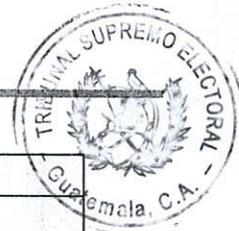
RESPONSABLE:

El responsable es el Auditor de Auditoría de las Organizaciones Políticas, el Jefe de Auditoría de las Organizaciones Políticas y el Jefe de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
		INICIO DEL PROCEDIMIENTO
1.	Asistente de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe del Jefe(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización, expediente con nombramiento para realizar el Examen Especial de Auditoría a determinada Organización Política, lo registra en su sistema de control, genera Número correlativo y lo traslada.
2.	Jefe(a) de Auditoría de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe nombramiento de auditoría y notifica nombramiento al Auditor(es) (as) responsable(s) para realizar examen especial.
3.	Auditor(a) de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe expediente con su respectivo nombramiento y resguarda para ser presentado como credencial ante la Organización Política oportunamente.
4.		Revisa el archivo corriente de la Organización Política (información presentada por la organización política), realiza la planificación de auditoría del Examen Especial específica, para su autorización y elabora oficio de requerimiento de información específica a la organización política y lo notifica.



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
5.	Jefe(a) de Auditoría de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe, revisa y firma de aprobada la planificación de auditoría y oficio de requerimiento de información específica de la organización política y traslada.
6.	Auditor(a) de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Se traslada a la Organización Política correspondiente y solicita la documentación de soporte específica requerida en su oportunidad.
7.	Auditor(a) de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe la documentación de soporte y realiza la revisión con base a técnicas y procedimientos de Auditoría (pruebas sustantivas) cumple los objetivos y el alcance aprobados en la planificación del Examen Especial de Auditoría.
8.		Al finalizar el trabajo de campo del Examen Especial de Auditoría, elabora informe preliminar o nota de Auditoría, señalando lo detectado según sea el caso.
9.		Si durante el proceso de revisión se descubre algún hecho relevante o que cause duda razonable a juicio del Auditor(a) y/o del Jefe(a) del Área de Auditoría este se traslada mediante oficio al Área de Análisis e Investigación para lo que corresponda.
10.	Jefe(a) de Auditoría de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe informe preliminar o Nota de Auditoría y revisa.
11.	Jefe(a) de Auditoría de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Si tiene observaciones devuelve al Auditor(a) para que las mismas sean debidamente incorporadas.
12.	Auditor(a) de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe e incorpora las observaciones y devuelve.



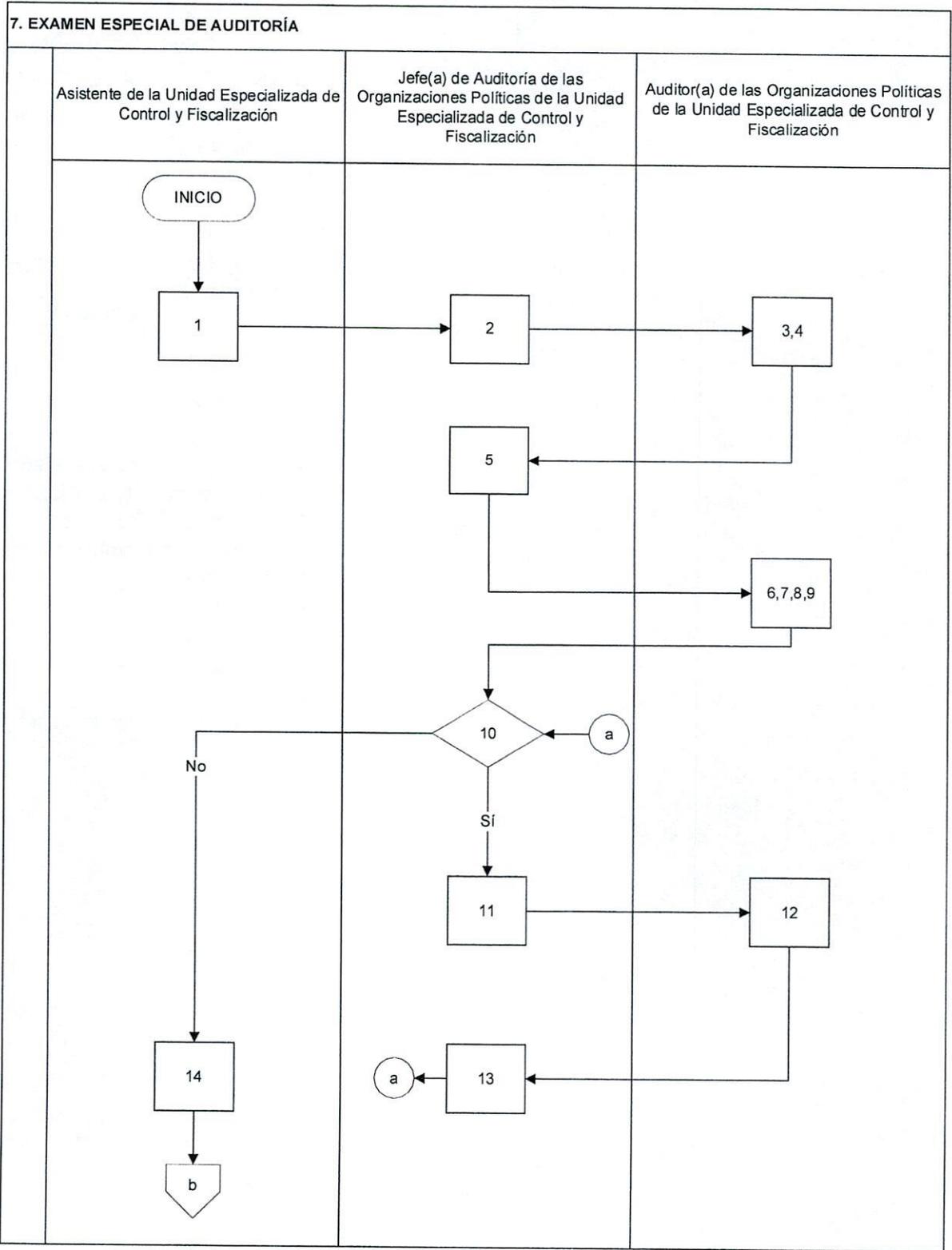
DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
13.	Jefe(a) de Auditoría de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe informe preliminar, firma y traslada al Jefe(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización mediante oficio.
14.	Asistente de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe informe preliminar y traslada.
15.	Jefe(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe informe preliminar para su conocimiento y revisa.
16.		Si tiene observaciones, lo regresa al Jefe(a) de Auditoría de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización para la incorporación de las mismas.
17.	Jefe(a) de Auditoría de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe y traslada.
18.	Auditor(a) de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe e incorpora las observaciones y devuelve.
19.	Jefe(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Si no tiene observaciones, continúa con el proceso y traslada a la organización política, otorgando el plazo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Control y Fiscalización de las Finanzas de las Organizaciones Políticas para que desvanezcan las observaciones, aclarar cuestionamiento o completar información.
20.	Jefe(a) de Auditoría de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe y traslada.



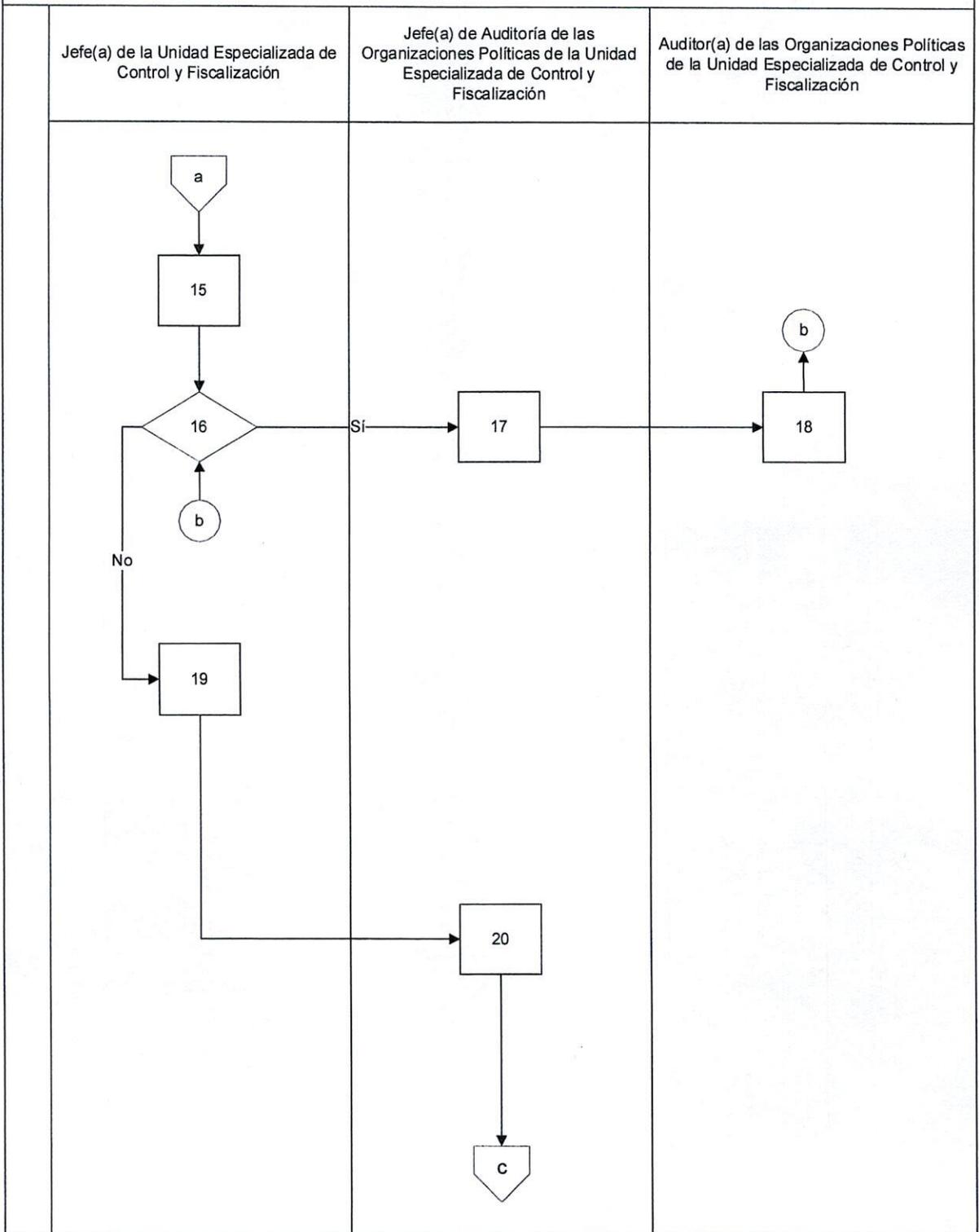
DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
21.	Jefe(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe y traslada a la organización política, otorgando el plazo establecido en el artículo 14 15 del Reglamento de Control y Fiscalización de las Finanzas de las Organizaciones Políticas para que desvanezcan las observaciones, aclarar cuestionamiento o completar información.
22.	Representante legal de la Organización Política	Emite respuesta evacuando los requerimientos relacionados con lo señalado en el informe preliminar o Nota de Auditoría y traslada a la Unidad Especializada de Control y Fiscalización.
23.	Asistente de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe respuesta del informe preliminar o nota de la organización política y traslada.
24.	Jefe(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe y revisa el informe preliminar o nota de Auditoría para su conocimiento y traslada al Jefe(a) de Auditoría.
25.	Jefe(a) de Auditoría de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe y traslada al Auditor(es) (as) responsable(s) del Examen Especial de Auditoría.
26.	Auditor(a) de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe respuesta del informe preliminar o nota de Auditoría, analiza (técnico, jurídico y legal) lo evacuado por la organización política, emite el informe final y traslada.
27.	Jefe(a) de Auditoría de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe informe final y revisa.
28.		Si tiene observaciones devuelve para que sean incorporadas.

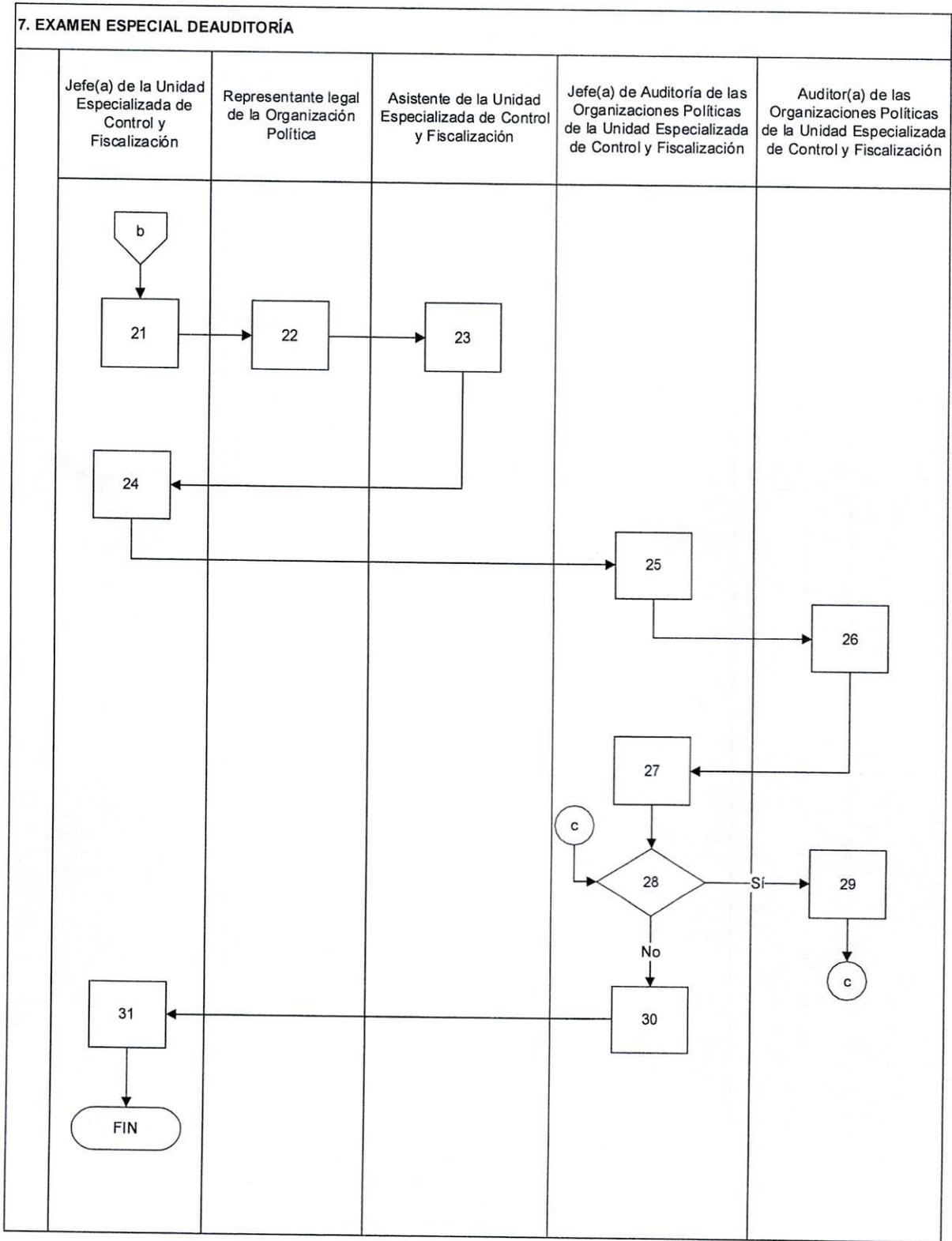


DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
29.	Auditor(a) de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe el informe final con observaciones e incorpora las mismas al respectivo documento y devuelve.
30.	Jefe(a) de Auditoría de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Si no tiene observaciones, revisa, firma y traslada al Jefe(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización mediante oficio.
31.	Jefe(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe, informe final, revisa. Si tiene observaciones lo devuelve. Recibe el informe final, si no tiene observaciones coloca su Vo.Bo. y traslada para el archivo corriente del área de auditoría a organizaciones políticas para que se incluya en la planificación de la auditoría financiera anual que corresponda, así mismo realiza un informe general al pleno.
		FIN DEL PROCEDIMIENTO



7. EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA





<p align="center">TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL UNIDAD ESPECIALIZADA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS FINANZAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS</p>	<p align="center">PROCEDIMIENTO 8.</p>
<p align="center">8. REQUERIMIENTO Y/O ASESORÍAS INTERNAS Y EXTERNAS A LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN</p>	
<p>DEFINICIÓN GENERAL:</p>	
<p>Las asesorías internas se refieren al acompañamiento que se realiza a las demás áreas de la Unidad Especializada, así como otros órganos dentro del Tribunal Supremo Electoral, en temas de control y fiscalización; en cuanto a asesorías externas, se realizan en caso de terceros quienes solicitan el criterio por parte de esta Unidad Especializada respecto a temas de control y fiscalización electoral que son objeto las organizaciones políticas y los financistas, así como cualquier ciudadano interesado en conocer los derechos y obligaciones que incurren al realizar aportaciones dinerarias o no dinerarias, a organizaciones políticas. Las consultas pueden ser verbales y por escrito y de la misma forma se atienden con base a la normativa electoral vigente aplicables al caso concreto objeto de estudio y análisis.</p>	
<p>OBJETIVO:</p>	
<p>Dar a conocer los aspectos legales de fondo y forma, a los casos concretos que son consultados a la Unidad Especializada o bien directamente a la Asesoría Jurídica materializados en las opiniones o dictámenes respectivos y cuando son verbales atenderlos conforme a la cronología, documentos, circunstancias y eventos en que le son expuestos al asesor jurídico asignado y con ello contribuir en el caso interno en el análisis que se encuentre realizando el resto de personal de esta Unidad Especializada y en lo externo para tener documento de referencia para toma de decisiones de terceros con base a lo específicamente consultado.</p>	
<p>NORMAS ESPECÍFICAS:</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente. • Reglamento de Control y Fiscalización de las Finanzas de las Organizaciones Políticas, Acuerdos números -602-2022 y 22-2023 ambos del Tribunal Supremo Electoral. • Instructivo para la Rendición de Cuentas de las Organizaciones Políticas, Acuerdo número 481-2018 del Tribunal Supremo Electoral. • Acuerdo número 98-2019 del Tribunal Supremo Electoral. 	

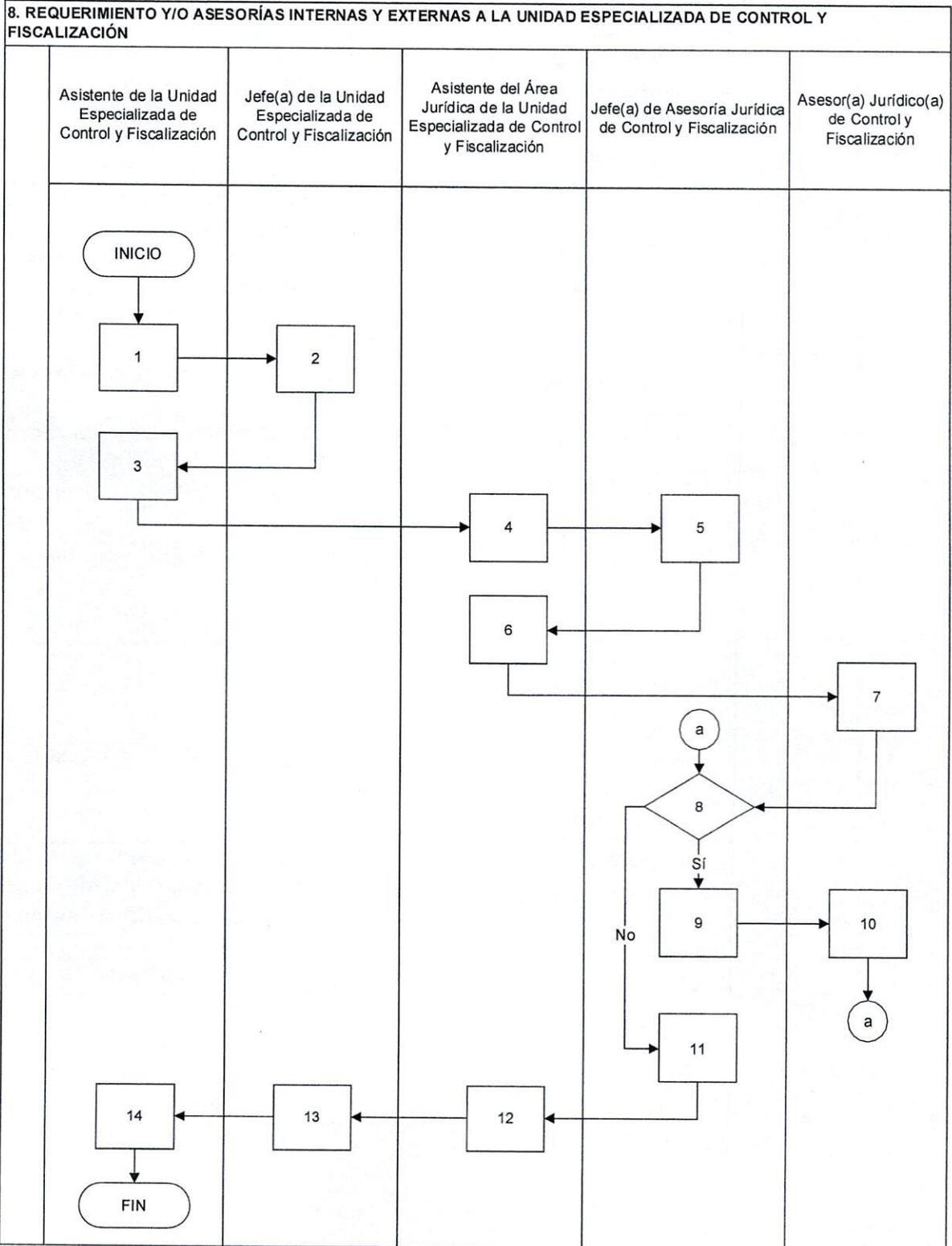
- Acuerdos número 130-2022, 131-2022 y 1351-2023 todos del Tribunal Supremo Electoral.
- Instructivo para Financistas de Organizaciones Políticas o Financistas Políticos, Acuerdo número 280-2023 del Tribunal Supremo Electoral.
-

RESPONSABLE:

El responsable es el Asesor Jurídico de Control y Fiscalización, el Jefe de Asesoría Jurídica de Control y Fiscalización y el Jefe de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
		INICIO DEL PROCEDIMIENTO
1.	Asistente de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe solicitudes internas y externas que entre otras puede estar relacionada con: Requerimientos del Pleno de Magistrados; El asesoramiento legal para el personal que conforma las demás áreas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización; Requerimientos del Ministerio Público o de Organizaciones Políticas, registra y traslada.
2.	Jefe(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe solicitud, revisa, instruye para que la misma sea atendida por la Asesoría Jurídica y devuelve.
3.	Asistente de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe, registra y traslada a la Asistente del Área Jurídica.
4.	Asistente del Área Jurídica de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe, registra y traslada al Jefe de Asesoría Jurídica de Control y Fiscalización.
5.	Jefe(a) de Asesoría Jurídica de Control y Fiscalización	Recibe solicitud de asesoría interna y/o externa designando a uno de los Asesores(as) Jurídicos(as), para su atención y traslada.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
6.	Asistente del Área Jurídica de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe solicitud, registra en el control auxiliar (físico o informático) que incluye los datos del Asesor(a) Jurídico(a) asignado(a), a quien le son entregados físicamente los documentos y traslada.
7.	Asesor(a) Jurídico(a) de Control y Fiscalización	Recibe solicitud, analiza y firma de recibido, consulta normativa legal y técnica, apoya al solicitante emitiendo el documento correspondiente, pudiendo ser entre otros, oficios, dictamen, opinión (Si la misma fue por escrito).
8.	Jefe(a) de Asesoría Jurídica de Control y Fiscalización	Recibe documentación legal y modelo de oficio y revisa.
9.		Si hay correcciones devuelve para que sean incorporadas al documento.
10.	Asesor(a) Jurídico(a) de Control y Fiscalización	Recibe, revisa, incorpora correcciones y devuelve.
11.	Jefe(a) de Asesoría Jurídica de Control y Fiscalización	Revisa y avala el documento, firmando y sellando el mismo.
12.	Asistente de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe y traslada.
13.	Jefe(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe, revisa, da su V ^o B ^o y traslada.
14.	Asistente de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe documento, traslada al solicitante (en caso de ser solicitud interna) y archiva copia con sello de recibido. Si es asesoría externa, se notifica.
FIN DEL PROCEDIMIENTO		



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL UNIDAD ESPECIALIZADA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS FINANZAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	PROCEDIMIENTO 9.
9. ELABORACIÓN DE NORMATIVA RELACIONADA AL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS	
DEFINICIÓN GENERAL:	
<p>Consiste en elaborar proyectos de reglamentos convenios y/o acuerdos, relacionados con el control y fiscalización de las finanzas de las organizaciones políticas que sean de conocimiento y aplicación general y en el caso de convenios con otras instituciones del Estado para agilizar la comunicación y traslado de información que le permita a esta Unidad Especializada fiscalizar a las organizaciones políticas dentro del marco normativo constitucional y electoral que le atañe para el ejercicio de sus funciones.</p>	
OBJETIVO:	
<p>Desarrollar y normar lo establecido en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, así como sus reglamentos respectivos que se relacionen con la función principal de fiscalizar en forma objetiva y oportuna las organizaciones políticas y cuando corresponda a los financistas para obtener los insumos necesarios para la verificación respectiva.</p>	
NORMAS ESPECÍFICAS:	
<ul style="list-style-type: none"> • Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente. • Reglamento de Control y Fiscalización de las Finanzas de las Organizaciones Políticas, Acuerdo número 602-2022 y 22-2023 ambos del Tribunal Supremo Electoral. • Instructivo para la Rendición de Cuentas de las Organizaciones Políticas, Acuerdo número 481-2018 del Tribunal Supremo Electoral. • Acuerdo número 98-2019 del Tribunal Supremo Electoral. • Acuerdos número 130-2022, 131-2022 y 1351-2023 todos del Tribunal Supremo Electoral. • Instructivo para Financistas de Organizaciones Políticas o Financistas Políticos, Acuerdo número 280-2023 del Tribunal Supremo Electoral. 	
RESPONSABLE:	
<p>El responsable es el Asesor Jurídico de Control y Fiscalización, el Jefe de Asesoría Jurídica de Control y Fiscalización y el Jefe de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos.</p>	



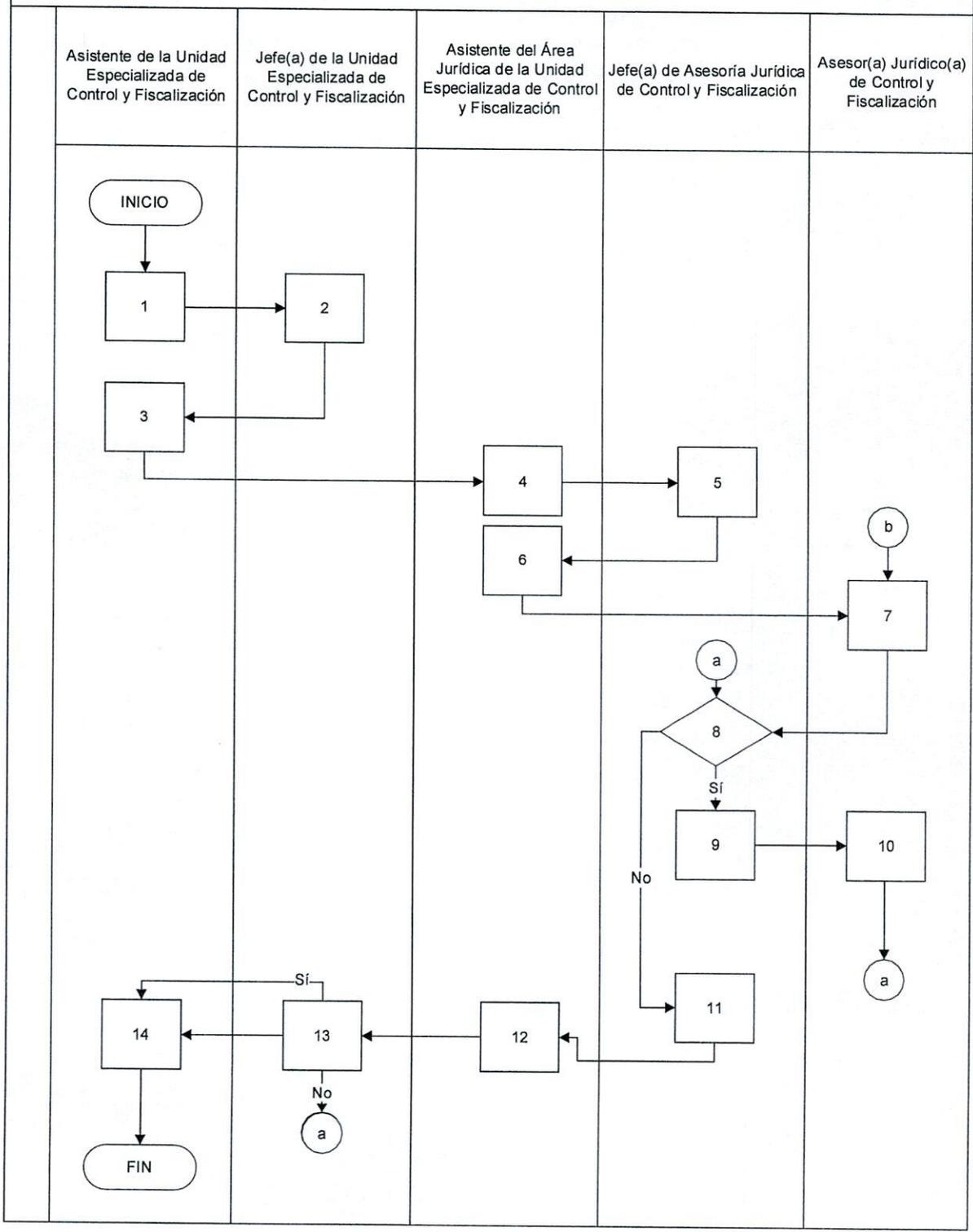
DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
		INICIO DEL PROCEDIMIENTO
1.	Asistente de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe solicitud en el que requieren proyectos de: a) reglamento; b) convenio; c) acuerdos; d) instructivo; y e) estudios jurídicos que se relacionen directamente con el control y fiscalización de las Organizaciones Políticas por parte de las dependencias del Tribunal Supremo Electoral. Revisa folios, registra y traslada.
2.	Jefe(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe solicitud, revisa, instruye para que la misma sea atendida por la Asesoría Jurídica y devuelve.
3.	Asistente de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe, registra y traslada.
4.	Asistente del Área Jurídica de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe expediente, registra en el control auxiliar (físico o informático) y traslada.
5.	Jefe(a) de Asesoría Jurídica de Control y Fiscalización	Recibe documentación, revisa, margina y designa al Asesor(a) Jurídico(a) de Control y Fiscalización, quien tendrá bajo su responsabilidad el expediente y traslada.
6.	Asistente del Área Jurídica de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe solicitud y la traslada al Asesor(a) Jurídico(a) asignado(a).
7.	Asesor(a) Jurídico(a) de Control y Fiscalización	Recibe expediente, revisa, analiza, consulta normativa legal según la materia que se trate, elabora el proyecto de documento legal solicitado y traslada a Jefe(a) de Asesoría Jurídica de Control y Fiscalización.
8.	Jefe(a) de Asesoría Jurídica de Control y Fiscalización	Recibe documentación legal y revisa.
9.		Si hay correcciones devuelve para que sean incorporadas al documento.
10.	Asesor(a) Jurídico(a) de Control y Fiscalización	Recibe, revisa, incorpora correcciones y devuelve.



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
11.	Jefe(a) de Asesoría Jurídica de Control y Fiscalización	Corregido o si no hay correcciones, aprueba el documento, firmando y sellando el mismo.
12.	Asistente de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe y traslada.
13.	Jefe(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe, revisa y si hay correcciones y devuelve para ser incorporadas. Si no hay correcciones, recibe, revisa, da su V°B° y traslada.
14.	Asistente de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe documento, traslada al solicitante y archiva copia con sello de recibido.
		FIN DEL PROCEDIMIENTO



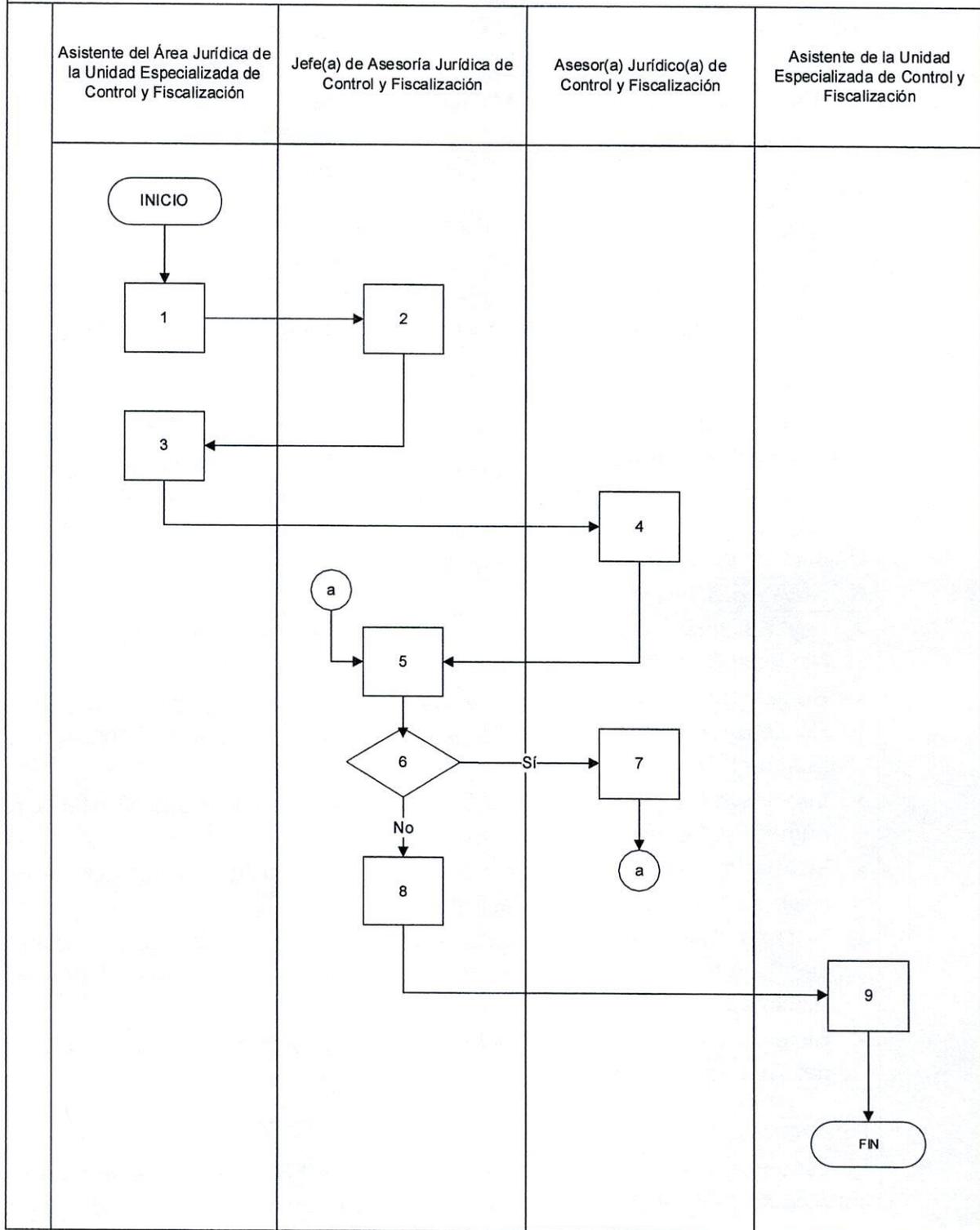
9. ELABORACIÓN DE NORMATIVA RELACIONADA AL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS



<p align="center">TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL UNIDAD ESPECIALIZADA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS FINANZAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS</p>	<p align="center">PROCEDIMIENTO 10.</p>
<p align="center">10. REVISIÓN DE INFORMES QUE GESTIONA AUDITORÍA A ORGANIZACIONES POLÍTICAS</p>	
<p>DEFINICIÓN GENERAL:</p>	
<p>Consiste en verificar que los criterios o fundamentos legales anotados en dichos documentos por parte de los auditores que conforman esta Unidad Especializada, se encuentren apegados a derecho, verificando la concordancia entre la normativa y la causa que originan los hallazgos que se pretenden dar a conocer a las Organizaciones Políticas que son objeto de fiscalización por parte de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de Partidos Políticos.</p>	
<p>OBJETIVO:</p>	
<p>Valorar los criterios legales plasmados en los Informes de Auditoría con el fin que guarde congruencia entre lo detectado por Auditoría y se pretenda informar como posible hallazgo con su fundamento legal respectivo.</p>	
<p>NORMAS ESPECÍFICAS:</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente. • Reglamento de Control y Fiscalización de las Finanzas de las Organizaciones Políticas, Acuerdos números 602-2022 y 22-2023 del Tribunal Supremo Electoral. • Instructivo para la Rendición de Cuentas de las Organizaciones Políticas, Acuerdo número 481-2018 del Tribunal Supremo Electoral. • Acuerdos números 130-2022, 131-2022, , 1351-2023 del Tribunal Supremo Electoral. • Instructivo para Financistas de Organizaciones Políticas o Financistas Políticos, Acuerdo número 280-2023 del Tribunal Supremo Electoral. 	
<p>RESPONSABLE:</p>	
<p>El responsable es el Asesor Jurídico de Control y Fiscalización y el Jefe de Asesoría Jurídica de Control y Fiscalización.</p>	

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
		INICIO DEL PROCEDIMIENTO
1.	Asistente del Área Jurídica de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe oficio en la que Auditoría a Organizaciones Políticas, solicita revisión de informes, quien debe revisar lo siguiente: a) folios de informe, b) solicitud que tengan las firmas del Auditor(a) y del Jefe(a) del Área de Auditoría a Organizaciones Políticas.
2.	Jefe(a) de Asesoría Jurídica de Control y Fiscalización	Recibe informe y documentación que lo acompaña, revisa, margina y designa a uno de los Asesores(as) Jurídicos(as) de Control y Fiscalización, para la revisión respectiva.
3.	Asistente del Área Jurídica de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe informe, registra en el control auxiliar (físico o informático) que incluye los datos del Asesor(a) Jurídico(a) asignado(a) a quien le son entregados físicamente los documentos.
4.	Asesor(a) Jurídico(a) de Control y Fiscalización	Recibe informe, revisa, analiza, consulta normativa legal, realiza comentarios y observaciones jurídicas al fundamento legal y lo deja plasmado a través de un documento que las individualice y devuelve.
5.	Jefe(a) de Asesoría Jurídica de Control y Fiscalización	Recibe informe y documento adjunto y revisa.
6.		Si hay correcciones devuelve para que sean incorporadas al documento correspondiente.
7.	Asesor(a) Jurídico(a) de Control y Fiscalización	Recibe, revisa, incorpora correcciones y devuelve.
8.	Jefe(a) de Asesoría Jurídica de Control y Fiscalización	Corregido el documento o si no hay correcciones, aprueba el documento, firmando y sellando el mismo.
9.	Asistente de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe el documento, traslada a la Asistente de Auditoría a Organizaciones Políticas y archiva copia con sello de recibido.
		FIN DEL PROCEDIMIENTO

10. REVISIÓN DE INFORMES QUE GESTIONA AUDITORÍA A ORGANIZACIONES POLÍTICAS



<p align="center">TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL UNIDAD ESPECIALIZADA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS FINANZAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS</p>	<p align="center">PROCEDIMIENTO 11.</p>
<p align="center">11. CONTROL, REGISTRO Y HABILITACIÓN DE LIBROS DE CONTRIBUCIONES (Y FOLIOS) DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS</p>	
<p>DEFINICIÓN GENERAL:</p>	
<p>Consiste en llevar el control y registro de las solicitudes y habilitaciones de libros de contribuciones (y sus folios) de las organizaciones políticas; dicho trámite se realiza a través del portal electrónico “cuentas claras”, en el cual se presenta la solicitud y son habilitados los libros y folios, con su respectiva resolución de habilitación.</p>	
<p>OBJETIVO:</p>	
<p>Habilitar los libros de contribuciones que regula la Ley Electoral y de Partidos Políticos y el Reglamento de Control y Fiscalización de las Finanzas de las Organizaciones Políticas, a fin que se registren por parte de las organizaciones políticas, todas las aportaciones que reciban, y en su oportunidad puedan ser verificadas por esta Unidad Especializada como parte de sus procesos de fiscalización.</p>	
<p>NORMAS ESPECÍFICAS:</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente. • Reglamento de Control y Fiscalización de las Finanzas de las Organizaciones Políticas, Acuerdos número 602-2022 y 22-2023 ambos del Tribunal Supremo Electoral. • Instructivo para la Rendición de Cuentas de las Organizaciones Políticas, Acuerdo número 481-2018 del Tribunal Supremo Electoral. • Instructivo para Financistas de Organizaciones Políticas o Financistas Políticos, Acuerdo número 280-2023 del Tribunal Supremo Electoral. • Sistema “Cuentas Claras Guatemala” y el uso obligatorio para la rendición de cuentas de las Organizaciones Políticas, Acuerdo 98-2019 del Tribunal Supremo Electoral. • Sistema para la Habilitación de Libros de Contribución. Acuerdo Número 131-2022 del Tribunal Supremo Electoral. 	
<p>RESPONSABLE:</p>	
<p>El responsable es el Asesor Jurídico de Control y Fiscalización, el Jefe de Asesoría Jurídica de Control y Fiscalización y el Jefe de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos.</p>	

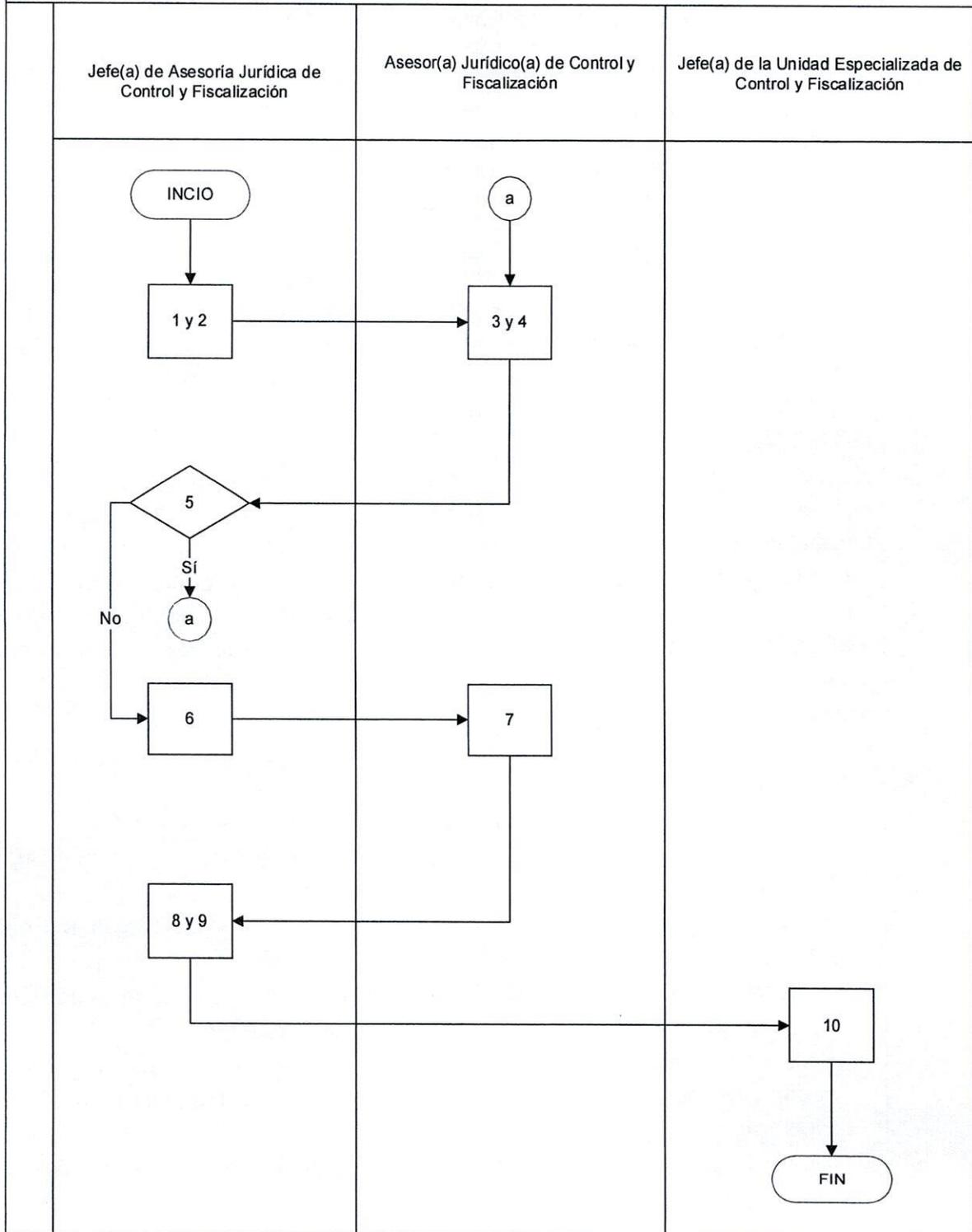


DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
		INICIO DEL PROCEDIMIENTO
1.	Jefe(a) de Asesoría Jurídica de Control y Fiscalización	Recibe solicitudes de habilitación de libros por parte de la organización política, a través del Portal Electrónico de Cuentas Claras del Tribunal Supremo Electoral, pudiendo ser: Libro de Contribuciones en Efectivo, Libro Especial de Contribuciones en Especie, Libro Especial de Contribuciones para Formación Política por Entidades Extranjeras y Libro Especial de Contribuciones para Formación Política-Nacionales-.
2.		Revisa preliminarmente que la solicitud esté dirigida a la Jefatura de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización, se encuentre membretada, haya sido firmada y sellada por el Secretario General o persona ejerciendo un puesto similar, que contenga el membrete de la organización y que se indique los libros y los folios a autorizar. Designa al Asesor(a) Jurídico(a) para que realice el proceso de habilitación de libros y/o folios de la Organización Política y traslada.
3.	Asesor(a) Jurídico(a) de Control y Fiscalización	Recibe dentro Portal Electrónico de Cuentas Claras del Tribunal Supremo Electoral la solicitud de habilitación de libros, realiza la habilitación del o los libros y folios correspondientes. Debe verificarse el correlativo de los folios a habilitarse y que la solicitud contenga el membrete, sello y firma del Secretario(a) de la Organización Política o de la persona ejerciendo un puesto similar.
4.		Si la solicitud de habilitación de libros recibida en el Portal Electrónico de Cuentas Claras del Tribunal Supremo Electoral tiene observaciones, realiza la propuesta de observación al solicitante y traslada al Jefe(a) del Área de Asesoría Jurídica de Control y Fiscalización.



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
5.	Jefe(a) de Asesoría Jurídica de Control y Fiscalización	Revisa la habilitación realizada por parte del Asesor(a) Jurídico(a) de Control y Fiscalización y la aprueba dentro del Portal Electrónico de Cuentas Claras del Tribunal Supremo Electoral. Si hay observaciones por parte del Asesor(a) Jurídico(a) de Control y Fiscalización, la revisa, aprueba y las remite al solicitante para que modifique la solicitud.
6.		Recibe la solicitud modificada por parte del solicitante dentro del Portal Electrónico de Cuentas Claras del Tribunal Supremo Electoral, la revisa y traslada al Asesor(a) Jurídico(a).
7.	Asesor(a) Jurídico(a) de Control y Fiscalización	Recibe dentro Portal Electrónico de Cuentas Claras del Tribunal Supremo Electoral la solicitud de habilitación de libros rectificadas, realiza la habilitación del o los libros correspondientes y traslada.
8.	Jefe(a) de Asesoría Jurídica de Control y Fiscalización	Aprueba la habilitación realizada por parte del Asesor(a) Jurídico(a) de Control y Fiscalización dentro del Portal Electrónico de Cuentas Claras del Tribunal Supremo Electoral.
9.		Traslada al Jefe(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización para su autorización dentro del Portal Electrónico de Cuentas Claras del Tribunal Supremo Electoral.
10.	Jefe(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Revisa y si procede, autoriza la habilitación del o los libros y folios solicitados por la organización política a través del Portal Electrónico de Cuentas Claras del Tribunal Supremo Electoral y traslada al solicitante. De existir alguna observación se devuelve para su modificación.
		FIN DEL PROCEDIMIENTO

11. CONTROL, REGISTRO Y HABILITACIÓN DE LIBROS DE CONTRIBUCIONES (Y FOLIOS) DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS





TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL UNIDAD ESPECIALIZADA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS FINANZAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	PROCEDIMIENTO 12.
12. CONTROL, REGISTRO Y HABILITACIÓN DE LIBROS DE CONTRIBUCIONES (Y FOLIOS) DE FINANCISTAS DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS O FINANCISTAS POLÍTICOS	
DEFINICIÓN GENERAL:	
Consiste en llevar el control y registro de las solicitudes y habilitaciones de libros de contribuciones (y sus folios) de los financistas de organizaciones políticas o financistas políticos; dicho trámite se realiza a través del portal electrónico “cuentas claras”, en el cual se presenta la solicitud y son habilitados los libros y folios, con su respectiva resolución de habilitación.	
OBJETIVO:	
Habilitar los libros de contribuciones que regula la Ley Electoral y de Partidos Políticos y el Reglamento de Control y Fiscalización de las Finanzas de las Organizaciones Políticas, a fin que los financistas políticos que realicen aportes a organizaciones políticas iguales o superiores a cinco mil quetzales en un mismo periodo fiscal, registren en sus libros dichas aportaciones, las cuales, podrán ser verificadas por esta Unidad Especializada como parte de sus procesos de fiscalización.	
NORMAS ESPECÍFICAS:	
<ul style="list-style-type: none">• Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente.• Reglamento de Control y Fiscalización de las Finanzas de las Organizaciones Políticas, Acuerdos número 602-2022 y 22-2023 ambos del Tribunal Supremo Electoral.• Instructivo para la Rendición de Cuentas de las Organizaciones Políticas, Acuerdo número 481-2018 del Tribunal Supremo Electoral.• Instructivo para Financistas de Organizaciones Políticas o Financistas Políticos, Acuerdo número 280-2023 del Tribunal Supremo Electoral.• Sistema “Cuentas Claras Guatemala” y el uso obligatorio para la rendición de cuentas de las Organizaciones Políticas, Acuerdo 98-2019 del Tribunal Supremo Electoral.• Sistema para la Habilitación de Libros de Contribución. Acuerdo Número 131-2022 del Tribunal Supremo Electoral.	



RESPONSABLE:

El responsable es el Asesor Jurídico de Control y Fiscalización, el Jefe de Asesoría Jurídica de Control y Fiscalización y el Jefe de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
		INICIO DEL PROCEDIMIENTO
1.		Recibe solicitudes de habilitación de libros por parte de Financistas Políticos, a través del Portal Electrónico de Cuentas Claras del Tribunal Supremo Electoral, pudiendo ser: Libro de Contribuciones en Efectivo, Libro Especial de Contribuciones en Especie, Libro Especial de Contribuciones para Formación Política.
2.	Jefe(a) de Asesoría Jurídica de Control y Fiscalización	Revisa preliminarmente que la solicitud esté dirigida a la Jefatura de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos, se encuentre firmada, indique el o los libros y folios a autorizar y que se adjunte los documentos que acrediten la calidad con la que se actúa. Revisa que el solicitante no se encuentre en las prohibiciones establecidas en la normativa electoral para la habilitación de libros de contribuciones de financistas políticos. Designa al Asesor(a) Jurídico(a) para que realice el proceso de habilitación de libros del Financista Político (o sus folios) y traslada.
3.	Asesor(a) Jurídico(a) de Control y Fiscalización	Recibe dentro Portal Electrónico de Cuentas Claras del Tribunal Supremo Electoral la solicitud de habilitación de libros, realiza la habilitación del o los libros (o folios) correspondientes. Debe verificarse el correlativo de los folios a habilitarse, que la solicitud indique el o los libros y folios a habilitarse, la firma del solicitante y la revisión de los documentos que acrediten la calidad con la que se actúa.

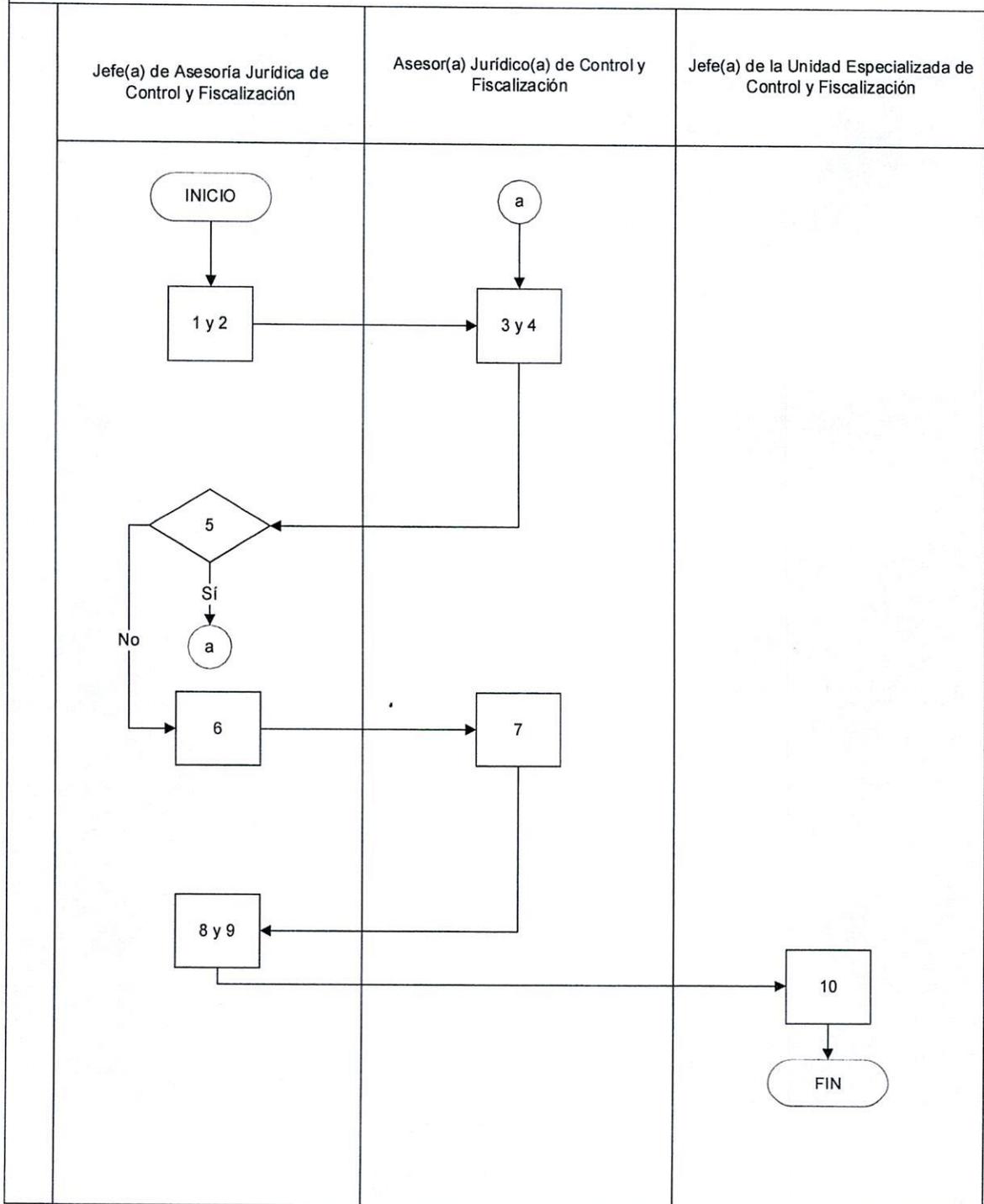
DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
4.	Asesor(a) Jurídico(a) de Control y Fiscalización	Si la solicitud de habilitación de libros recibida en el Portal Electrónico de Cuentas Claras del Tribunal Supremo Electoral tiene observaciones, realiza la propuesta de observación al solicitante y traslada al Jefe(a) del Área de Asesoría Jurídica de Control y Fiscalización.
5.	Jefe(a) de Asesoría Jurídica de Control y Fiscalización	Revisa la habilitación realizada por parte del Asesor(a) Jurídico(a) de Control y Fiscalización y la aprueba dentro del Portal Electrónico de Cuentas Claras del Tribunal Supremo Electoral. Si hay observaciones por parte del Asesor(a) Jurídico(a) de Control y Fiscalización, la revisa, aprueba y las remite al solicitante para que modifique la solicitud
6.		Recibe la solicitud modificada por parte del solicitante dentro del Portal Electrónico de Cuentas Claras del Tribunal Supremo Electoral, la revisa y traslada al Asesor(a) Jurídico(a).
7.	Asesor(a) Jurídico(a) de Control y Fiscalización	Recibe dentro Portal Electrónico de Cuentas Claras del Tribunal Supremo Electoral la solicitud de habilitación de libros rectificada, realiza la habilitación del o los libros correspondientes y traslada.
8.	Jefe(a) de Asesoría Jurídica de Control y Fiscalización	Aprueba la habilitación realizada por parte del Asesor(a) Jurídico(a) de Control y Fiscalización dentro del Portal Electrónico de Cuentas Claras del Tribunal Supremo Electoral.
9.		Traslada al Jefe(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización para su autorización dentro del Portal Electrónico de Cuentas Claras del Tribunal Supremo Electoral.



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
10.	Jefe(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Revisa y si procede, autoriza la habilitación del o los libros y folios solicitados por -el financista político a través del Portal Electrónico de Cuentas Claras del Tribunal Supremo Electoral y traslada al solicitante. De existir alguna observación se devuelve para su modificación.
		FIN DEL PROCEDIMIENTO



12. CONTROL, REGISTRO Y HABILITACIÓN DE LIBROS DE CONTRIBUCIONES (Y FOLIOS) DE FINANCIEROS DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS O FINANCIEROS POLÍTICOS



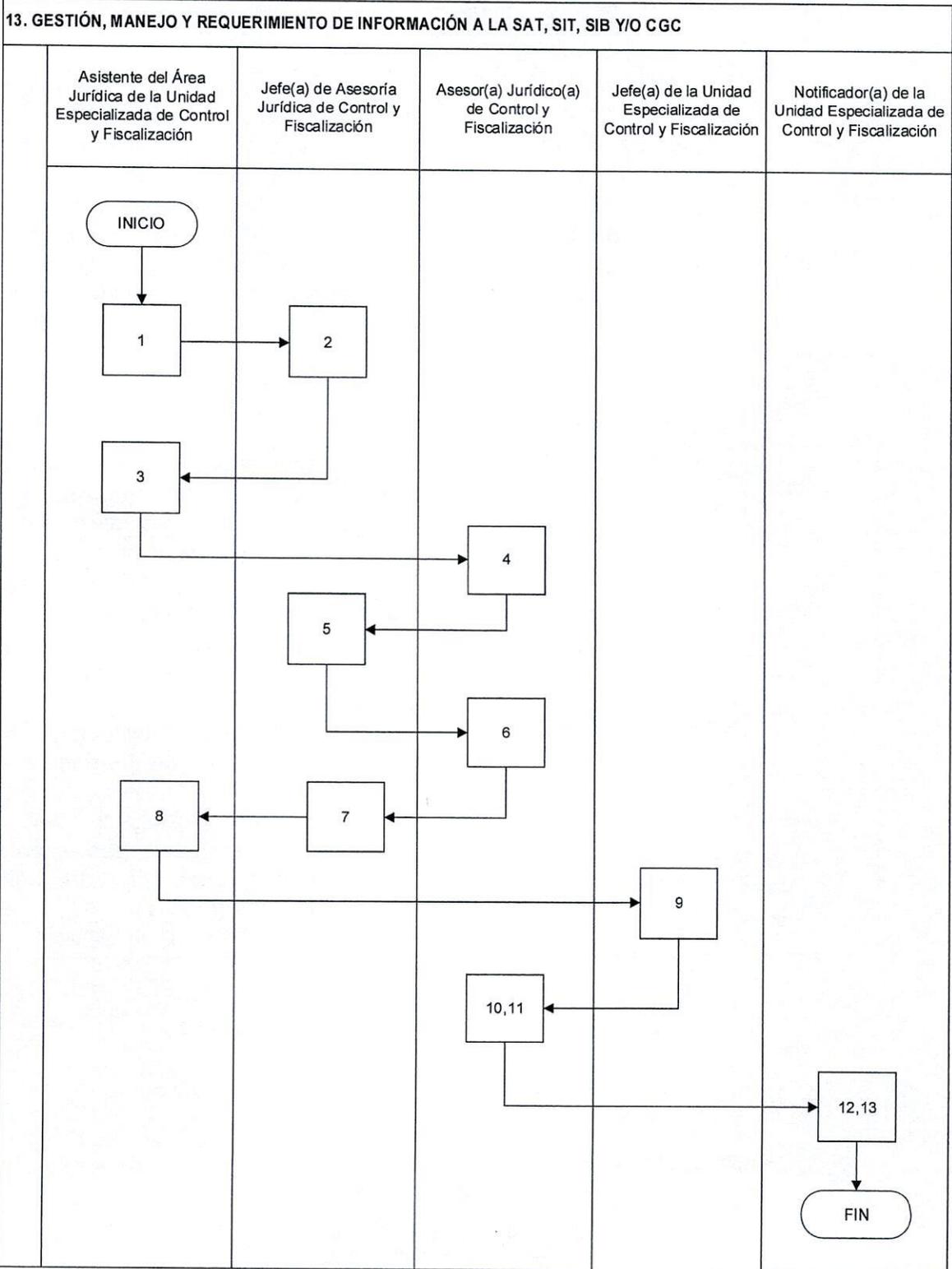


<p align="center">TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL UNIDAD ESPECIALIZADA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS FINANZAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS</p>	<p align="center">PROCEDIMIENTO 13</p>
<p align="center">13. GESTIÓN, MANEJO Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN A LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT-, SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES - SIT-, SUPERINTENDENCIA DE BANCOS -SIB- Y/O CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS</p>	
<p>DEFINICIÓN GENERAL:</p>	
<p>Consiste en que además de lo establecido en la Ley Electoral y de Partidos Políticos y el Reglamento de Control y Fiscalización de las Finanzas de las Organizaciones Políticas, se encuentra en el convenio de cooperación interinstitucional entre el TSE, la SAT, SIB, SIT Y CGC en el que se establecen los mecanismos para la obtención por parte del Tribunal Supremo Electoral, de documentos e información que coadyuve en el control y fiscalización de las finanzas de las Organizaciones Políticas y con ello permite efectuar los análisis respectivos por parte de esta Unidad Especializada.</p>	
<p>OBJETIVO:</p>	
<p>Contar con información y documentación en forma ágil y oportuna que permita analizar y diseñar estrategias para el efectivo control y fiscalización de las finanzas de las organizaciones políticas por parte de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos.</p>	
<p>NORMAS ESPECÍFICAS:</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente. • Reglamento de Control y Fiscalización de las Finanzas de las Organizaciones Políticas, Acuerdo número 602-2022 y sus reformas del Tribunal Supremo Electoral. Instructivo para la Rendición de Cuentas de las Organizaciones Políticas, Acuerdo número 481-2018 del Tribunal Supremo Electoral. • Instructivo para Financistas de Organizaciones Políticas o Financistas Políticos, Acuerdo número 280-2023 del Tribunal Supremo Electoral. 	
<p>RESPONSABLE:</p>	
<p>El responsable es el Asesor Jurídico de Control y Fiscalización, el Jefe de Asesoría Jurídica de Control y Fiscalización y el Jefe de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos.</p>	

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
		INICIO DEL PROCEDIMIENTO
1.	Asistente del Área Jurídica de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe solicitud de información por parte del Auditores(as), Coordinador(a) Analista Forense, o Analista Financiero(a), con la autorización de sus jefes(as) inmediatos(as), para que se requiera a la SAT, SIT, SIB y/o CGC información acordada en los convenios celebrados con las citadas instituciones.
2.	Jefe(a) de Asesoría Jurídica de Control y Fiscalización	Recibe solicitud de información, revisa y asigna al Asesor(a) Jurídico(a) de la Unidad de Control y Fiscalización designado(a) como enlace con las instituciones, posteriormente, devuelve la solicitud al Asistente.
3.	Asistente del Área Jurídica de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe solicitud, registra en el control auxiliar (físico o informático) los datos del Asesor(a) Jurídico(a) designado(a) y traslada.
4.	Asesor(a) Jurídico(a) de Control y Fiscalización	Recibe solicitud de información requerida por el Auditor(a), Coordinador(a) Analista Forense o Analista del Financiamiento de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización, revisa, analiza y elabora el proyecto de oficio de solicitud de información requerida y traslada al Jefe(a) de Asesoría Jurídica de Control y Fiscalización.
5.	Jefe(a) de Asesoría Jurídica de Control y Fiscalización	Recibe requerimiento de información, revisa y analiza. Si existen correcciones o sugerencias solicita sean consideradas e incorporadas y devuelve.
6.	Asesor(a) Jurídico(a) de Control y Fiscalización	Recibe, revisa, incorpora las sugerencias de mejora, firma el documento y devuelve.
7.	Jefe(a) de Asesoría Jurídica de Control y Fiscalización	Si no existen observaciones firma de aprobado el requerimiento.



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
8.	Asistente del Área Jurídica de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe requerimiento de información y oficio de traslado, revisa Número de control asignado y lo remite para su aprobación.
9.	Jefe(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe y revisa. Si hay observaciones devuelve a Jefe(a) de Asesoría Jurídica de Control y Fiscalización. Si no tiene observaciones firma y traslada.
10.	Asesor(a) Jurídico(a) de Control y Fiscalización	Recibe, revisa, incorpora observaciones y devuelve.
11.		Remite requerimiento digitalmente a las instituciones con las que se tenga acordado el procedimiento respectivo.
12.	Notificador(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	En el caso que no existan correos electrónicos con las instituciones, se notificará personalmente el oficio de envío, los requerimientos de información respectivos y los anexos grabados en digital.
13.		Traslada copia de la notificación escrita, en la cual se entregaron los documentos respectivos y remite al área correspondiente a través de oficio de traslado de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización con razonamiento de reserva de información.
		FIN DEL PROCEDIMIENTO

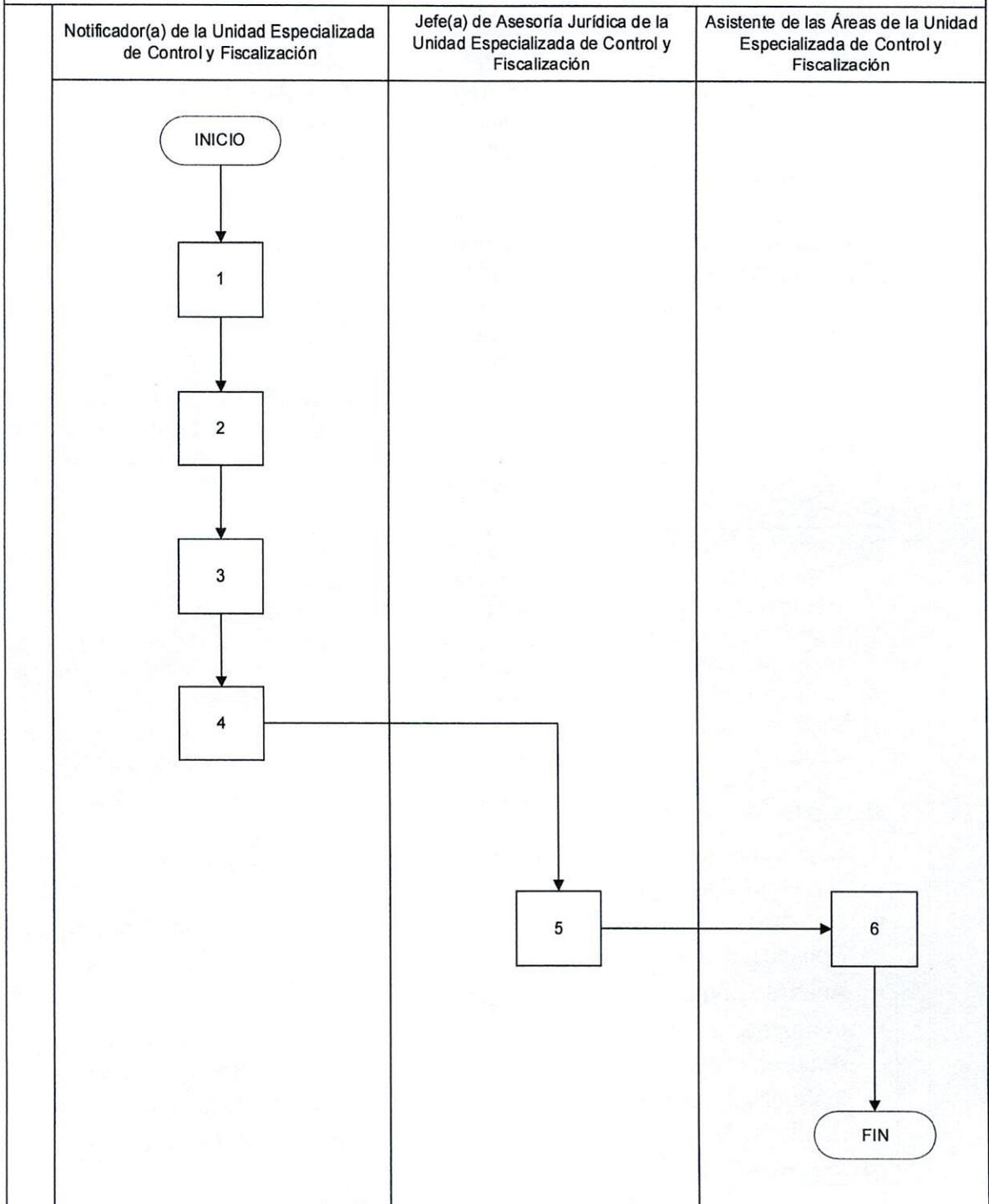




TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL UNIDAD ESPECIALIZADA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS FINANZAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	PROCEDIMIENTO 14
14. NOTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS GENERADOS POR LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS FINANZAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	
DEFINICIÓN GENERAL:	
Consiste en el acto de comunicación, por parte de esta Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos del Tribunal Supremo Electoral a entes externos, de los documentos que señale la Jefatura de esta Unidad Especializada y sus distintas áreas, y contiene materializadas las decisiones que se pretenden dar a conocer a las partes interesadas.	
OBJETIVO:	
Notificar y entregar los documentos a los entes externos por parte de esta Unidad Especializada que contienen una decisión o comunicación oficial que se pretende dar a conocer.	
NORMAS ESPECÍFICAS:	
<ul style="list-style-type: none">• Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente.• Reglamento de Control y Fiscalización de las Finanzas de las Organizaciones Políticas, Acuerdo número 602-2022 del Tribunal Supremo Electoral.• Acuerdo número 22-2023 del Tribunal Supremo Electoral.• Instructivo para la Rendición de Cuentas de las Organizaciones Políticas, Acuerdo número 481-2018 del Tribunal Supremo Electoral.• Instructivo para Financistas de Organizaciones Políticas o Financistas Políticos, Acuerdo número 280-2023 del Tribunal Supremo Electoral.	
RESPONSABLE:	
El responsable es el Notificador de la Unidad Especializada, el Jefe (a) de Asesoría Jurídica de Control y Fiscalización y el Jefe (a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos.	

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
INICIO DEL PROCEDIMIENTO		
1.	Notificador(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe documentación que debe ser notificada por parte de Jefatura y áreas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos.
2.		Revisa si los documentos entregados guardan relación entre sí. Elabora la Cédula de Notificación e informa al Jefe (a) de Asesoría Jurídica de Control y Fiscalización.
3.		Se traslada al lugar señalado para recibir notificaciones y realiza la notificación correspondiente, entregando Cédula de Notificación y/o o copia de recibido del documento notificado.
4.		Realiza una copia digital de la notificación efectuada para su control y registro; y entrega al Jefe (a) de Asesoría Jurídica de Control y Fiscalización la Cédula de Notificación y/o o copia de recibido del documento notificado.
5.	Jefe(a) de Asesoría Jurídica de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Entrega copia de la Cédula de Notificación o copia de documento notificado a los asistentes de cada Área de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos para que realice el archivo correspondiente.
6.	Asistente de las Áreas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	<p>Recibe, verifica y realiza el registro correspondiente (físico o informático) incluyendo los datos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fecha y hora de la notificación. • Documentos que se entregaron y • Persona individual o jurídica a la que se notificó. <p>Posteriormente archiva la respectiva copia de la Cédula de Notificación o copia del documento notificado.</p>
FIN DEL PROCEDIMIENTO		

14. NOTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS GENERADOS POR LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS FINANZAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS



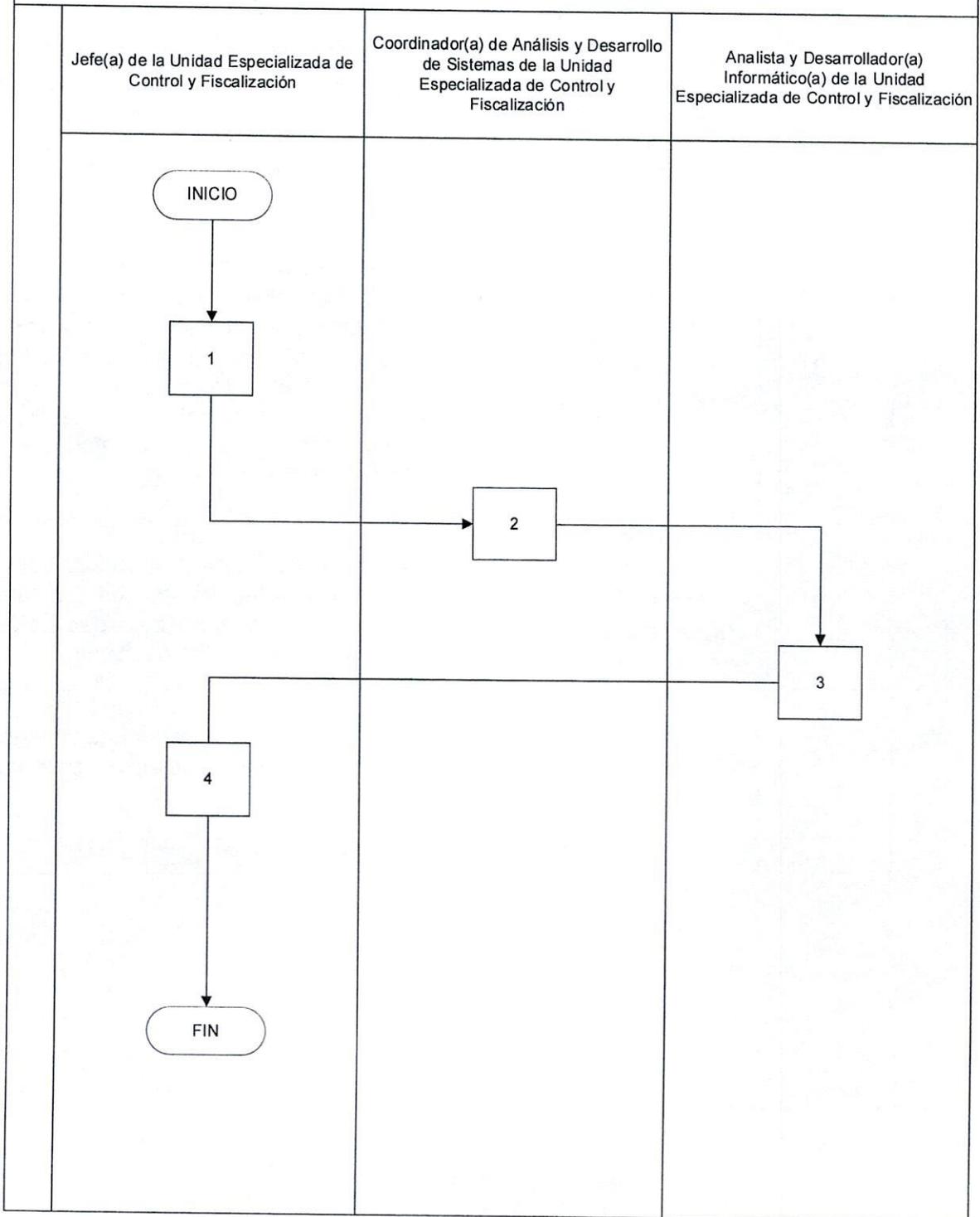
<p align="center">TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL UNIDAD ESPECIALIZADA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS FINANZAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS</p>	<p align="center">PROCEDIMIENTO 15</p>
<p align="center">15. DESARROLLO DE BASES DE DATOS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS PARA LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN</p>	
<p>DEFINICIÓN GENERAL:</p>	
<p>Desarrollar los sistemas de información que permiten soportar y mejorar las actividades de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos -UECFFPP-. Se enfoca en el análisis de los procesos para su automatización, el levantamiento de los requerimientos, el desarrollo de las aplicaciones, la generación de documentación asociada, la ejecución del proyecto y la coordinación de la transición e implementación, así como la definición de los temas arquitectónicos y de lineamientos de los procesos de construcción de software de la unidad. También se encarga de la operación y los mantenimientos a sistemas de información, en conjunto con la unidad usuaria, en los casos que sea requerido y determinado por la jefatura.</p>	
<p>OBJETIVO:</p>	
<p>a) Detectar las necesidades de proceso de datos e información de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos y proponer las soluciones informáticas pertinentes.</p> <p>b) Establecer juntamente con la jefatura de UECFFPP, las especificaciones técnicas y enlaces de los proyectos y sistemas, que apoyen el mejoramiento continuo de las funciones sustantivas de la Unidad Especializada.</p> <p>c) Planear, coordinar, supervisar y controlar las tareas involucradas en el desarrollo y mantenimiento de los proyectos y sistemas de la Unidad Especializada.</p>	
<p>NORMAS ESPECÍFICAS:</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente. • Reglamento de Control y Fiscalización de las Finanzas de las Organizaciones Políticas, Acuerdo número 602-2022 del Tribunal Supremo Electoral. • Acuerdo número 22-2023 del Tribunal Supremo Electoral. • Instructivo para la Rendición de Cuentas de las Organizaciones Políticas, Acuerdo número 481-2018 del Tribunal Supremo Electoral. • Instructivo para Financistas de Organizaciones Políticas o Financistas Políticos, Acuerdo número 280-2023 del Tribunal Supremo Electoral 	
<p>RESPONSABLE:</p>	
<p>El responsable es el Analista y Desarrollo Informático de la Unidad Especializada, el Coordinador de Análisis y Desarrollo de Sistemas y el Jefe de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos.</p>	



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
		INICIO DEL PROCEDIMIENTO
1.	Jefe(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Define los requerimientos y necesidades para el desarrollo, adaptación y mantenimiento de los sistemas informáticos y la adaptación de plataformas electrónicas.
2.	Coordinador(a) de Análisis y Desarrollo de Sistemas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe indicaciones del Jefe(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización, coordina y realiza el trabajo con los Analistas y Desarrolladores(as) informáticos(as), tales como: Análisis, diseño, desarrollo, pruebas, implementación y mantenimiento de sistemas informáticos.
3.	Analista y Desarrollador(a) Informático(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Con las indicaciones proporcionadas por el Coordinador(a), asiste con las tareas asignadas y apoya en la capacitación y asistencia técnica a los usuarios.
4.	Jefe(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Analiza y aprueba las versiones y fases de desarrollo, (versión inicial, de pruebas y final).
		FIN DEL PROCEDIMIENTO



15. DESARROLLO DE BASES DE DATOS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS PARA LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

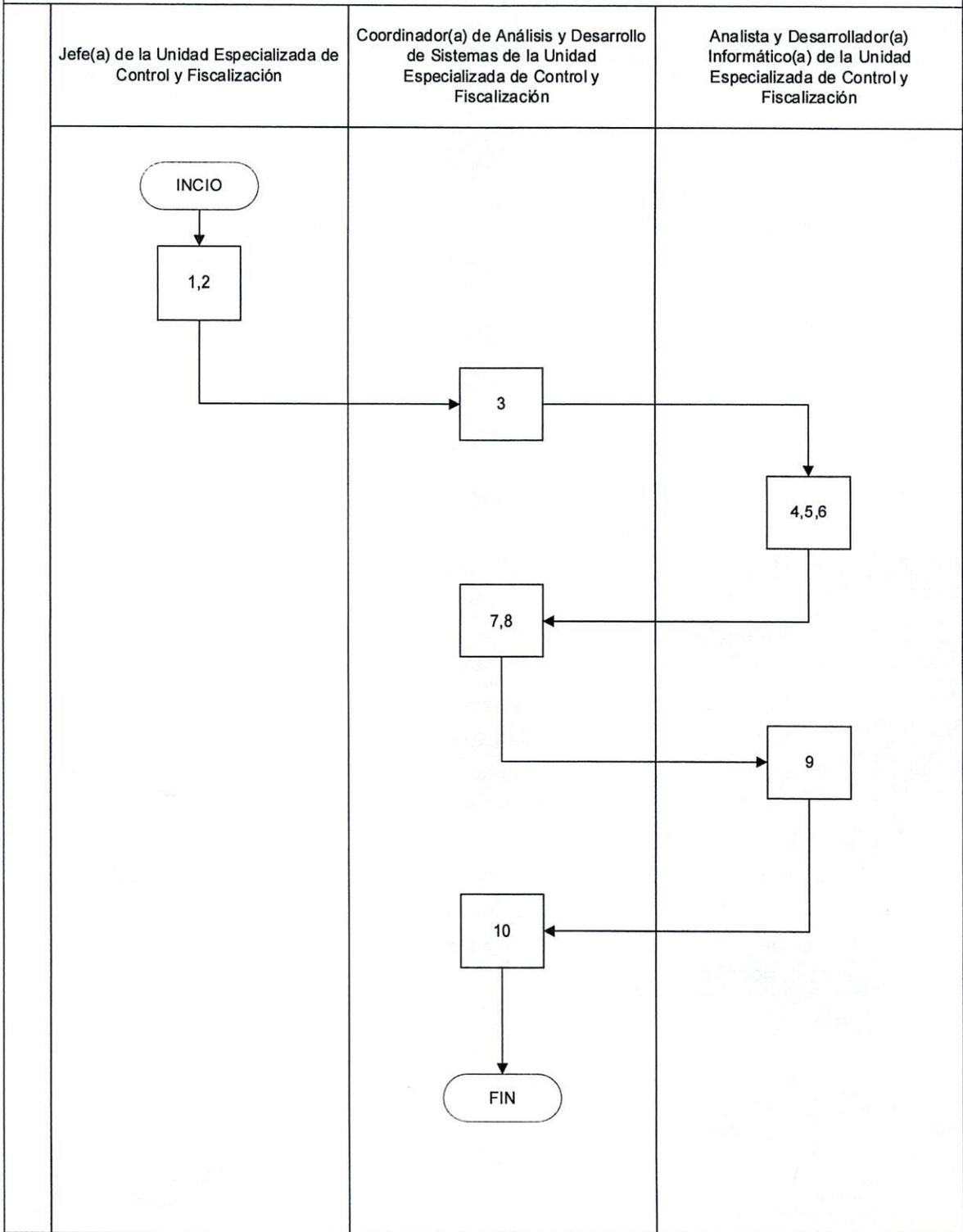


<p align="center">TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL UNIDAD ESPECIALIZADA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS FINANZAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS</p>	<p align="center">PROCEDIMIENTO 16</p>
<p align="center">16. RED DE COMPUTADORAS DE ÁREA LOCAL</p>	
<p>DEFINICIÓN GENERAL:</p>	
<p>Creación, modificación y administración de redes de cableado estructurado, incluyendo fibra óptica y enlaces inalámbricos, así como, su monitoreo constante, además de mantener los recursos compartidos en red y de su adecuado funcionamiento.</p>	
<p>OBJETIVO:</p>	
<p>Interconectar a la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos y brindar una solución ágil en el intercambio de información.</p>	
<p>NORMAS ESPECÍFICAS:</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente. • Reglamento de Control y Fiscalización de las Finanzas de las Organizaciones Políticas, Acuerdo número 602-2022 del Tribunal Supremo Electoral. • Acuerdo número 22-2023 del Tribunal Supremo Electoral. • Instructivo para la Rendición de Cuentas de las Organizaciones Políticas, Acuerdo número 481-2018 del Tribunal Supremo Electoral. • Instructivo para Financistas de Organizaciones Políticas o Financistas Políticos, Acuerdo número 280-2023 del Tribunal Supremo Electoral 	
<p>RESPONSABLE:</p>	
<p>El responsable es el Analista y Desarrollo Informático de la Unidad Especializada, el Coordinador de Análisis y Desarrollo de Sistemas y el Jefe de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos.</p>	



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
INICIO DEL PROCEDIMIENTO		
1.	Jefe(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Elabora requerimiento a través de oficio o correo electrónico institucional para atender el mismo.
2.		Define requerimientos para redes, recursos compartidos (impresoras), puntos de red, gira instrucciones y traslada.
3.	Coordinador(a) de Análisis y Desarrollo de Sistemas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe, designa y traslada.
4.	Analista y Desarrollador(a) Informático(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe requerimiento, revisa y procede a la instalación y despliegue del cableado, colocación de conectores, switches de distribución y configuración de las estaciones de red e informa al Coordinador(a).
5.		Al finalizar informa al jefe(a) para su inspección y posterior validación.
6.		Realiza monitoreo diario del funcionamiento de los puntos de red instaladas e informa a su jefe(a) inmediato.
7.	Coordinador(a) de Análisis y Desarrollo de Sistemas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Inspecciona y analiza el trabajo solicitado.
8.		Si hay observaciones, no aprueba el trabajo realizado y verbalmente gira instrucciones de cambio.
9.	Analista y Desarrollador(a) Informático(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe instrucciones verbales de los cambios a realizar y procede a realizarlos
10.	Coordinador(a) de Análisis y Desarrollo de Sistemas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Si no hay observaciones, aprueba lo realizado.
FIN DEL PROCEDIMIENTO		

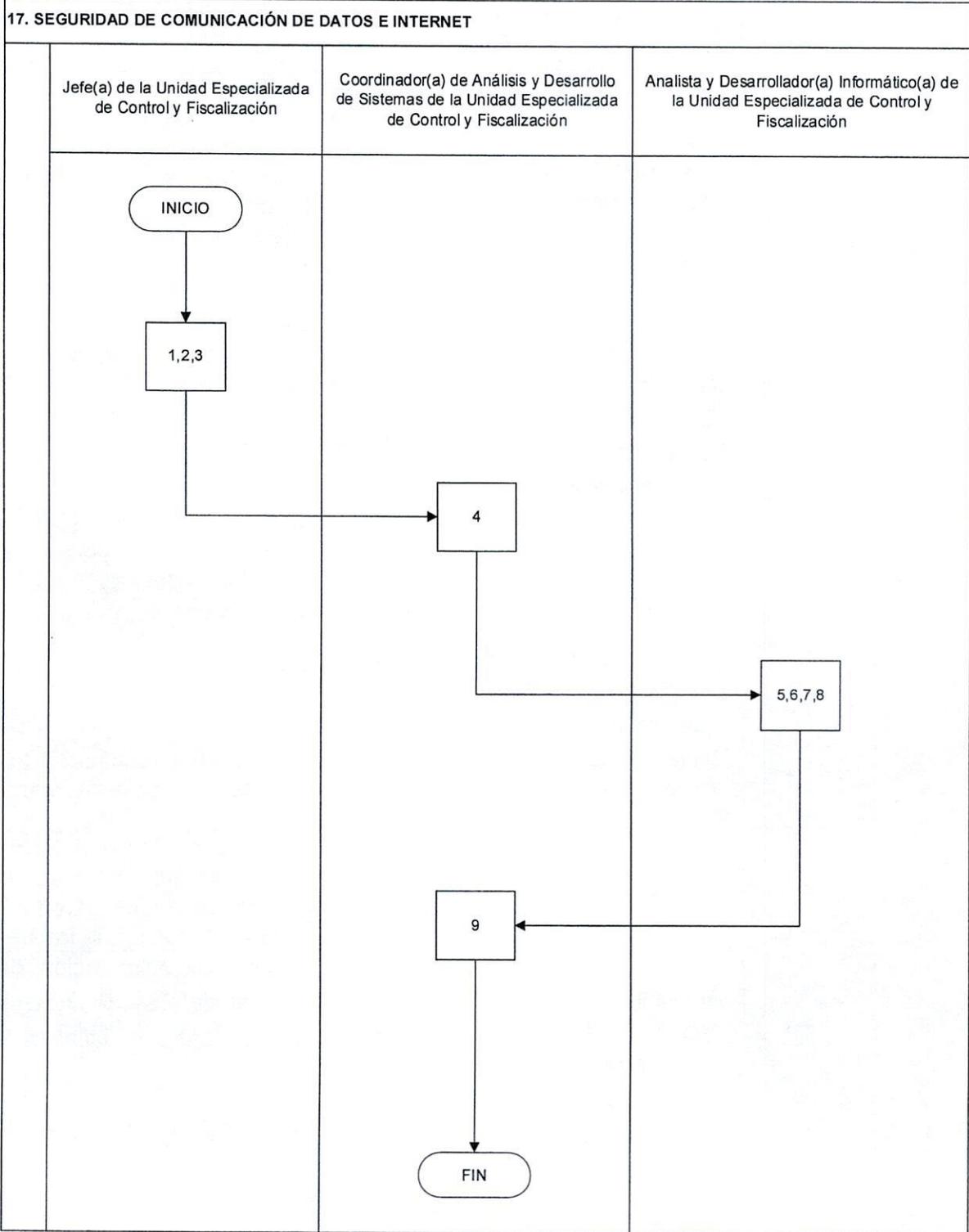
16. RED DE COMPUTADORAS DE ÁREA LOCAL



<p align="center">TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL UNIDAD ESPECIALIZADA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS FINANZAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS</p>	<p align="center">PROCEDIMIENTO 17</p>
<p align="center">17. SEGURIDAD DE COMUNICACIÓN DE DATOS E INTERNET</p>	
<p>DEFINICIÓN GENERAL:</p>	
<p>Garantizar la seguridad como un conjunto de metodologías, documentos, programas y dispositivos físicos encaminados a lograr que los recursos de cómputo disponibles para UECFFPP, sean accedidos única y exclusivamente por quienes tienen la autorización para hacerlo.</p>	
<p>OBJETIVO:</p>	
<p>Mantener la integridad, disponibilidad, privacidad, control y autenticidad de la información manejada por computadora.</p>	
<p>NORMAS ESPECÍFICAS:</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente. • Reglamento de Control y Fiscalización de las Finanzas de las Organizaciones Políticas, Acuerdo número 602-2022 del Tribunal Supremo Electoral. • Acuerdo número 22-2023 del Tribunal Supremo Electoral. • Instructivo para la Rendición de Cuentas de las Organizaciones Políticas, Acuerdo número 481-2018 del Tribunal Supremo Electoral. • Instructivo para Financistas de Organizaciones Políticas o Financistas Políticos, Acuerdo número 280-2023 del Tribunal Supremo Electoral 	
<p>RESPONSABLE:</p>	
<p>El responsable es el Analista y Desarrollo Informático de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización, el Coordinador de Análisis y Desarrollo de Sistemas y el Jefe de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos.</p>	



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
		INICIO DEL PROCEDIMIENTO
1.	Jefe(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	A través de su Asistente, recibe solicitudes de habilitación de usuario.
2.		Determina los niveles de acceso al recurso compartido y las políticas de uso por cada usuario solicitado.
3.		Por medio de oficio o por medio de intranet, traslada al Coordinador(a) para que atienda solicitud.
4.	Coordinador(a) de Análisis y Desarrollo de Sistemas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe, designa Analista y Desarrollador(a) de Sistemas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización quien atenderá la gestión y traslada.
5.	Analista y Desarrollador(a) Informático(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe instrucción y procede a habilitar la puerta de acceso (Gateway) para conceder dentro de la red de computadoras la vía de acceso al internet.
6.		Configura y escribe las reglas de configuración en el servidor Proxy / Firewall.
7.		Utiliza la configuración del servidor Proxy / Firewall para permitir o rechazar el tráfico de datos entre estaciones y el internet y viceversa.
8.		Al finalizar, notifica al Coordinador(a) de Análisis y Desarrollo de Sistemas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización la culminación de la tarea.
9.	Coordinador(a) de Análisis y Desarrollo de Sistemas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Al recibir reporte de culminación de la tarea, informa al Jefe(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización.
		FIN DEL PROCEDIMIENTO





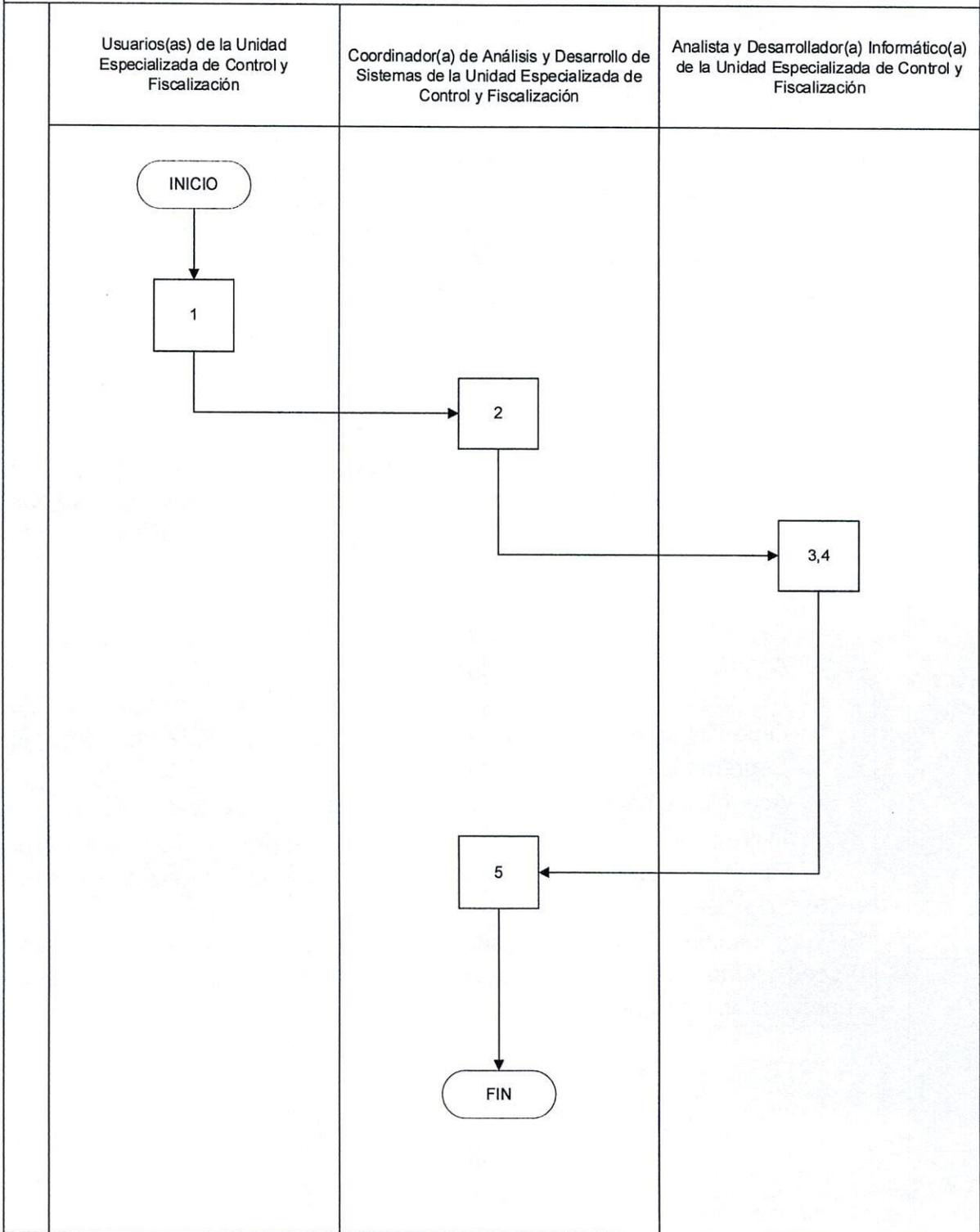
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL UNIDAD ESPECIALIZADA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS FINANZAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	PROCEDIMIENTO 18
18.SOPORTE Y CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO	
DEFINICIÓN GENERAL:	
Brindar asistencia o soporte a la Unidad Especializada o a los empleados acerca de cuestiones relacionadas con el mantenimiento de hardware, redes y sistemas.	
OBJETIVO:	
Prevenir y/o solucionar problemas técnicos de hardware y software en las computadoras de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos.	
NORMAS ESPECÍFICAS:	
<ul style="list-style-type: none"> • Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente. • Reglamento de Control y Fiscalización de las Finanzas de las Organizaciones Políticas, Acuerdo número 602-2022 del Tribunal Supremo Electoral. • Acuerdo número 22-2023 del Tribunal Supremo Electoral. • Instructivo para la Rendición de Cuentas de las Organizaciones Políticas, Acuerdo número 481-2018 del Tribunal Supremo Electoral. • Instructivo para Financistas de Organizaciones Políticas o Financistas Políticos, Acuerdo número 280-2023 del Tribunal Supremo Electoral 	
RESPONSABLE:	
El responsable es el Analista y Desarrollo Informático de la Unidad Especializada, el Coordinador de Análisis y Desarrollo de Sistemas y el Jefe de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos.	

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
		INICIO DEL PROCEDIMIENTO
1.	Usuarios(as) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Elaboran requerimiento a través de oficio o correo electrónico institucional con VoBo del Jefe(a) inmediato.
2.	Coordinador(a) de Análisis y Desarrollo de Sistemas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe, revisa, designa a Analista Informático(a) y traslada y/o atiende directamente lo solicitado.



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
3.	Analista y Desarrollador(a) Informático(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe requerimiento, resuelve los conflictos de naturaleza informática o computacional de acuerdo con la mecánica requerida.
4.		Elabora informe de atención brindada al requerimiento y traslada.
5.	Coordinador(a) de Análisis y Desarrollo de Sistemas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe informe, revisa y archiva.
		FIN DEL PROCEDIMIENTO

18. SOPORTE Y CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO





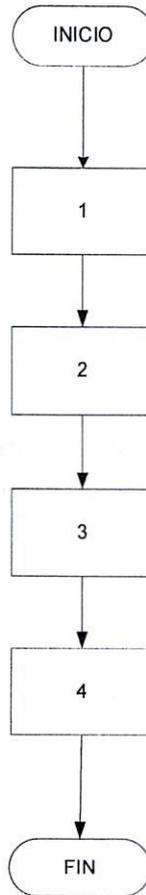
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL UNIDAD ESPECIALIZADA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS FINANZAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	PROCEDIMIENTO 19
19.CONTROL, REGISTRO Y RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN EN EL ARCHIVO	
DEFINICIÓN GENERAL:	
Consiste en llevar el control de la recepción, registro y resguardo de la información que obra en el Archivo de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos, así como el manejo de la información que consta en el mismo, de manera física y a través de un registro electrónico de toda la información recibida.	
OBJETIVO:	
Agilizar y facilitar el control, búsqueda, orden y resguardo de la información presentada por las organizaciones políticas y generada por el Área de Auditoría a Organizaciones Políticas, que se encuentra en resguardo del Archivo de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos.	
NORMAS ESPECÍFICAS:	
<ul style="list-style-type: none">• Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente.• Reglamento de Control y Fiscalización de las Finanzas de las Organizaciones Políticas, Acuerdo número 602-2022 del Tribunal Supremo Electoral.• Acuerdo número 22-2023 del Tribunal Supremo Electoral.• Instructivo para la Rendición de Cuentas de las Organizaciones Políticas, Acuerdo número 481-2018 del Tribunal Supremo Electoral.	
RESPONSABLE:	
El responsable es el encargado del Archivo. Por la naturaleza del procedimiento, el Jefe(a) de Asesoría Jurídica de Control y Fiscalización supervisa las actividades.	



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
		INICIO DEL PROCEDIMIENTO
1.	Encargado (a) del Archivo	Recibe solicitudes de archivo por parte del Área de Auditoría a Organizaciones políticas y/o Jefatura de la UECFFPP, la cual consiste en informes de Auditoría a organizaciones políticas (y sus papeles de trabajo), o informes financieros presentados por las organizaciones políticas en cumplimiento a la normativa electoral. Dicha documentación puede ser entregada de forma física y/o digital.
2.		Revisa que el oficio de traslado de información sea dirigido al Jefe (a) de Asesoría Jurídica de Control y Fiscalización, el detalle de la información a recibir y verifica la documentación y número de folios.
3.		Luego de verificar la información, procede al registro de la misma, dentro del control respectivo, ingresando un detalle de la información, persona y área que la remite, la organización política, año, entre otros y realiza la digitalización de la información y su ingreso dentro del sistema creado para el efecto, llenando la ficha de catalogación.
4.		Ingresa de manera física la documentación al Archivo correspondiente para el resguardo y control del mismo.
		FIN DEL PROCEDIMIENTO

19. CONTROL, REGISTRO Y RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN EN EL ARCHIVO

Encargado (a) del Archivo



<p align="center">TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL UNIDAD ESPECIALIZADA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS FINANZAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS</p>	
<p align="center">20. TRASLADO DE DOCUMENTACIÓN QUE OBRA EN EL ARCHIVO, SOLICITADA POR LAS ÁREAS DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS FINANZAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS</p>	<p align="center">PROCEDIMIENTO 20</p>
<p>DEFINICIÓN GENERAL:</p>	
<p>Consiste en llevar el control ordenado de la información que obra en el Archivo de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos, la cual es trasladada previa solicitud a las áreas de la UECFFPP para su consulta y revisión; y posteriormente deberá ser devuelta al Archivo para su resguardo.</p>	
<p>OBJETIVO:</p>	
<p>Llevar el control ordenado de la documentación que obra en el Archivo y, previo requerimiento de representantes de las distintas áreas de la UECFFPP, es entregada para su consulta. Al ser devuelta al Archivo, nuevamente será revisada para garantizar su confiabilidad.</p>	
<p>NORMAS ESPECÍFICAS:</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente. • Reglamento de Control y Fiscalización de las Finanzas de las Organizaciones Políticas, Acuerdo número 602-2022 del Tribunal Supremo Electoral. • Acuerdo número 22-2023 del Tribunal Supremo Electoral. • Instructivo para la Rendición de Cuentas de las Organizaciones Políticas, Acuerdo número 481-2018 del Tribunal Supremo Electoral. 	
<p>RESPONSABLE:</p>	
<p>El responsable es el encargado del Archivo. Por la naturaleza del procedimiento, el Jefe(a) de Asesoría Jurídica de Control y Fiscalización supervisa las actividades.</p>	

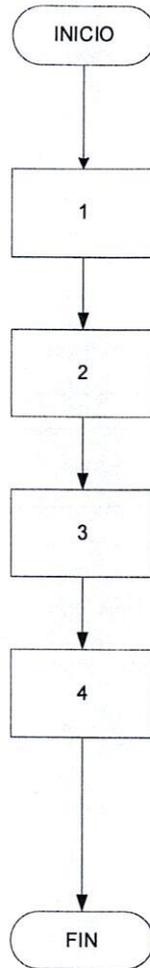


DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
		INICIO DEL PROCEDIMIENTO
1.	Encargado (a) del Archivo	Recibe, por parte del Área de Auditoría a Organizaciones políticas, Asesoría Jurídica de Control y Fiscalización y/o Jefatura de la UECFFPP, la solicitud de información que obra en el Archivo; en la solicitud se deberá indicar el tipo de información, organización política, periodo y forma en que se solicita (física o digital), entre otros.
2.		Revisa el oficio de traslado de información y realiza la búsqueda de la misma dentro del archivo (físico o digital).
3.		Entrega la información al solicitante, dejando constancia de la entrega en el registro físico creado para el efecto.
4.		Al ser devuelta la información, verifica nuevamente la misma, cuenta el Número de folios y procede al Archivo de la información para su resguardo.
		FIN DEL PROCEDIMIENTO



20. TRASLADO DE DOCUMENTACIÓN QUE OBRA EN EL ARCHIVO, SOLICITADA POR LAS ÁREAS DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS FINANZAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Encargado (a) del Archivo





ANEXOS

MODELO DE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN



Tribunal Supremo Electoral

En el Municipio de _____ Departamento de _____,
siendo las _____ horas con _____ minutos, del día _____
del mes de _____ del año _____. Constituido en _____

NOTIFIQUÉ A _____ el documento
número _____ de fecha _____ emitido
por _____ que contiene _____

Por medio de esta cédula de notificación que recibí
_____ quien manifiesta ejercer el cargo de _____
y se identifica con el Documento
Personal de Identificación -DPI- _____

Quien de ENTERADO (A) _____ firma. DOY FE (Razón) _____

FIJADA

ENTREGADA

F. _____ F. _____
Notificador

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Conforme los conceptos utilizados en el siguiente manual, se entenderá por:

- a) **Financiamiento Público:** es la contribución financiera que el Estado otorga a los partidos políticos, en la cantidad y forma de pago establecidos en el párrafo segundo del artículo 21 Bis de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.
- b) **Financiamiento Privado:** comprende todas las aportaciones dinerarias y no dinerarias, que provengan de personas individuales o jurídicas definidas en el artículo 21 Quater de la Ley, hechas a las organizaciones políticas, a un candidato o persona con interés de postularse para un cargo de elección popular, ya sean bajo los conceptos de donación, comodato, cesión de derechos o cualquier acto o contrato a título gratuito, así como productos financieros que estos generen, destinados al financiamiento de actividades de proselitismo, funcionamiento y de propaganda o campaña electoral.
- c) **Gastos Permanentes:** comprende toda erogación realizada por las organizaciones políticas para financiar sus actividades de proselitismo y de funcionamiento en cualquier época.
- d) **Gasto de Campaña Electoral.** Se entiende por gasto electoral, todo desembolso que realicen las organizaciones políticas para las siguientes actividades:
 - Todos los egresos que se destinen para actividades de propaganda electoral o campaña electoral.
 - Todo gasto para impresión, grabación o edición de material de propaganda electoral, la contratación de servicios de cualquier naturaleza, encaminados a cubrir actividades de propaganda electoral, contratados o pagados antes, durante y después del proceso electoral
 - Las encuestas que contraten las organizaciones políticas durante el proceso electoral.
 - El arrendamiento de vehículos, bienes muebles o inmuebles destinados temporalmente a sedes, celebraciones de reuniones y foros, mediante los cuales, las organizaciones políticas y sus candidatos, lleven a cabo actividades de propaganda electoral.
 - El pago de gastos de viaje, hospedaje y alimentación de dirigentes, simpatizantes, asesores, activistas, delegados y candidatos